

Plan Territorial de Protección Civil de Murcia (PLATEMUR)

ÍNDICE:

1. OBJETIVO Y ALCANCE

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Marco Legal
- 1.3. Glosario de términos

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL

- 2.1. Localización
- 2.2. Orografía
- 2.3. Hidrografía
- 2.4. Climatología
- 2.5. Usos del suelo
 - 2.5.1. Uso Agrícola (terreno cultivado).
 - Secano.
 - Regadío.
 - Invernaderos.
 - 2.5.2. Uso Forestal.
 - Pastizal.
 - Matorral.
 - Arbolado.
 - 2.5.3. Usos Diversos (otras superficies).
- 2.6. Actividades económicas.
 - 2.6.1. Agrícolas y ganaderos.
 - 2.6.2. Industriales.
 - 2.6.3. Servicios y Turismo.
- 2.7. Infraestructuras.
 - 2.7.1. Carreteras.
 - 2.7.2. Ferrocarril.
 - 2.7.3. Aeropuertos.
 - 2.7.4. Puertos.

3. INVENTARIO DE RIESGOS

- 3.1. Riesgos naturales.
 - 3.1.1. Riesgos Climáticos
 - Nevadas, heladas y olas de frío
 - Tormentas eléctricas, granizo y pedrisco
 - Vientos fuertes
 - Sequías
 - Olas de calor
 - Inundaciones
 - Temporal en la mar
 - 3.1.2. Riesgo Sísmico
 - 3.1.3. Riesgos Geológicos
 - Movimientos de ladera: Desprendimientos y deslizamientos
 - Erosión costera
- 3.2. Riesgos tecnológicos
 - 3.2.1. Establecimientos afectados por el Real Decreto 1254/99
 - 3.2.2. Otros Establecimientos Industriales
 - 3.2.3. Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril.
 - 3.2.4. Accidentes en Medios de Transporte
 - 3.2.4.1. Accidentes en Transportes Terrestres

- 3.2.4.2. Accidentes en el Transporte Marítimo
- 3.2.4.3. Accidentes en el Transporte Aéreo
- 3.2.5. Instalaciones singulares
 - 3.2.5.1. Puertos
 - 3.2.5.2. Aeropuertos
- 3.2.6. Accidentes en Servicios Esenciales
 - 3.2.6.1. Gases combustibles
 - Gas Licuado del Petróleo (GLP)
 - Gas Natural
 - 3.2.6.2. Agua Potable
 - 3.2.6.3. Energía Eléctrica
 - Centrales Productoras de Energía Eléctrica
- 3.3. Riesgos antrópicos
 - 3.3.1. Riesgo de Incendios Forestales
 - 3.3.2. Riesgo en edificios de Pública Concurrencia
 - 3.3.3. Riesgo derivado de Grandes Concentraciones humanas
 - 3.3.4. Riesgo derivado de Atentados Terroristas
 - 3.3.5. Riesgos asociados a Actividades de Ocio y Tiempo Libre
 - 3.3.6. Intoxicaciones masivas
 - 3.3.7. Riesgos Biológicos
- 4. EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CECARM).
 - 4.1. Introducción.
 - 4.2. Estructura Operativa.
 - 4.2.1. Jefe de Operaciones.
 - Funciones
 - 4.2.2. Unidad de Atención de Llamadas de Urgencia 112.
 - Funciones
 - 4.2.3. Coordinadores Sectoriales.
 - Funciones
 - Integrantes
 - 4.2.4. Centros Remotos.
 - 4.2.5. Operadores de transmisiones.
 - 4.2.6. Responsable de Información.
 - 4.3. Operatividad.
 - 4.4. Tipos de Emergencia.
 - Urgencia / Emergencia
 - Emergencia de Protección Civil
 - 4.5. Urgencia / Emergencia.
- 5. NIVELES DE GRAVEDAD DEL PLAN.
 - 5.1. NIVEL 0
 - 5.2. NIVEL 1
 - 5.3. NIVEL 2
 - 5.4. NIVEL 3
- 6. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
 - 6.1 Dirección y Coordinación.
 - 6.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
 - 6.3. Comité Asesor.
 - 6.3.1. Integrantes.
 - 6.3.2. Funciones.
 - 6.4. Gabinete de Información.
 - 6.4.1. Integrantes.
 - 6.4.2. Funciones.
 - 6.5. Jefe de Operaciones.
 - 6.5.1. Integrantes.
 - 6.5.2. Funciones.

- 6.6. Puesto de Mando Avanzado.
 - 6.6.1. Integrantes.
 - 6.6.2. Funciones.
- 6.7. Grupos de Acción.
 - 6.7.1. Grupo Asesoramiento Técnico.
 - 6.7.1.1. Integrantes.
 - 6.7.1.2. Funciones.
 - 6.7.2. Grupo de Intervención.
 - 6.7.2.1. Integrantes.
 - 6.7.2.2. Funciones.
 - 6.7.3. Grupo Sanitario.
 - 6.7.3.1. Integrantes.
 - 6.7.3.2. Funciones.
 - 6.7.4. Grupo Logístico.
 - 6.7.4.1. Integrantes.
 - 6.7.4.2. Funciones.
 - 6.7.5. Grupo de Acción Social.
 - 6.7.5.1. Integrantes.
 - 6.7.5.2. Funciones.
 - 6.7.6. Grupo de Orden.
 - 6.7.6.1. Integrantes.
 - 6.7.6.2. Funciones.
- 6.8. Colaboración del Voluntariado de Protección Civil.
 - 6.8.1. Grupos previamente organizados.
 - 6.8.2. Voluntarios.
 - 6.8.3. Normas de participación.
- 7. OPERATIVIDAD.
 - 7.1. Fases de la emergencia.
 - 7.1.1. Fase de preemergencia.
 - 7.1.2. Fase de emergencia.
 - 7.2. Activación del Plan. Normas de Aviso.
 - 7.2.1. Procedimiento de activación.
 - 7.3. Actuación operativa.
 - 7.3.1. Preemergencia.
 - 7.3.2. Emergencia de nivel 0.
 - 7.3.3. Emergencia de nivel 1.
 - 7.3.4. Emergencia de nivel 2.
 - 7.3.5. Emergencia de nivel 3.
 - 7.3.6. Fin de la emergencia.
 - 7.4. Actuaciones de los Grupos de Acción.
 - 7.5. Actuaciones de apoyo con las Comunidades Autónomas limítrofes.
 - 7.5.1. Solicitud por parte de una Comunidad Autónoma de Medios Aéreos o Terrestres a otra Comunidad.
 - 7.5.2. Desplazamiento de Medios de una Comunidad a otra a iniciativa propia por razones de seguridad.
 - 7.5.3. Intervenciones conjuntas de medios de dos Comunidades limítrofes, frente a siniestros en los lindes territoriales.
- 8. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES.
 - 8.1. Planes estatales.
 - 8.2. Planes especiales.
 - 8.3. Planes sectoriales.
 - 8.4. Planes de ámbito local.
- 9. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN.
 - 9.1. Aprobación y homologación.
 - 9.2. Criterios de asignación de medios y recursos al Plan.
 - 9.3. Divulgación del Plan.

- 9.3.1. Información a la población.
- 9.3.2. Formación del personal actuante.
- 9.4. Definición y normalización de simulacros.
 - 9.4.1. Ejercicios y Simulacros.
 - 9.4.1.1. Ejercicios.
 - 9.4.1.2. Simulacros.
 - 9.4.2. Periodicidad.
 - 9.4.3. Preparación y desarrollo.
 - 9.4.4. Evaluación.
- 9.5. Revisión y Actualización.

Anexos:

- A-1. Plan de Transmisiones.
- A-2. Catálogo de medios y recursos movilizables.
- A-3. Directrices para la elaboración de los Planes de ámbito Local.
- A-4. Medidas de protección a la población.
- A-5. Sistema de Información Geográfica y Cartografía Asociada

Plan Territorial de Protección Civil de Murcia

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR), tiene por objeto hacer frente a las emergencias de carácter general que puedan presentarse dentro de su ámbito territorial, como consecuencia de los riesgos relacionados en este Plan, y otros que pudieran producirse, siempre que no sean objeto de Plan Especial, estableciendo a su vez, la organización jerárquica y funcional de los organismos llamados a intervenir, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la propia Comunidad Autónoma y los que le puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas, o Entidades Públicas o Privadas, todo ello con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito geográfico de aplicación, es todo el territorio de la Región de Murcia, respetando no obstante, el principio de autonomía Municipal.

Dado que este Plan Territorial de Comunidad Autónoma tiene el carácter de Plan Director, en él se establece el marco organizativo general que permita:

- La plena integración en él de los Planes Territoriales de ámbito inferior, estableciendo los mecanismos para un adecuado traspaso de funciones, y asunción de responsabilidades.
- La activación del mecanismo para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos.
- Establecer las funciones que dentro de su ámbito competencial, deben realizar cada una de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La integración de los Planes Especiales de su mismo ámbito territorial una vez sean

elaborados, aprobados y homologados.

- El establecimiento de las directrices para la realización de los Planes Territoriales de ámbito local.
- De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil establecer el marco organizativo general, para la correcta asunción de responsabilidades, en función de la gravedad de la emergencia.
- Asimismo el Plan Territorial contemplará la posibilidad de actuaciones recíprocas de apoyo con las Comunidades Autónomas limítrofes.

Por tanto este Plan Territorial es un documento vivo en el que se integra toda la planificación en materia de Protección Civil una vez aprobada por el Consejo de Gobierno y homologada por la Comisión Nacional.

Igualmente integrará aquellos Planes tanto Especiales, como Sectoriales o simplemente Guías de Respuesta para actuaciones puntuales y concretas, que vayan realizándose hasta conseguir el marco organizativo general que permita una concepción integral del sistema de Protección Civil a nivel regional.

Establecerá igualmente los procedimientos organizativos necesarios, en el marco de la Norma Básica de Protección Civil, para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes territoriales en el caso de que sea declarado el interés nacional.



1.1. Antecedentes.

La Ley 2/85 de Protección Civil, es la referencia a partir de la cual, las distintas Administraciones Públicas poseen el instrumento jurídico y el marco constitucional adecuado, para poner en funcionamiento el sistema de Protección Civil.

Dicho sistema basa gran parte de su eficacia en la correcta planificación de actuaciones en casos de emergencia, planificación que a su vez es regulada con la aprobación de la Norma

Básica de Protección Civil, donde se establecen las directrices esenciales para la elaboración de los planes de carácter tanto territorial como especial.

En dicho sentido la Administración Autonómica y de acuerdo con las Directrices básicas correspondientes, ha elaborado y aprobado por Consejo de Gobierno y han sido homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de la Región de Murcia y el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras, que permiten dar una respuesta concreta ante los citados riesgos.

Desde el año 1988 está funcionando el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), aprobado por Consejo de Gobierno, para hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar.

Durante el año 1999 se pone en funcionamiento en la Región, el teléfono único de Emergencias 1-1-2, de acuerdo con el Decreto Regional 67/97 y posteriormente mediante el Decreto 53/2001, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias (CEARM), que es el ente encargado de gestionar la Plataforma de Atención de Llamadas, activar eficazmente el mecanismo de respuesta y coordinar las actuaciones de los servicios de urgencia, con independencia de la Administración a la que estén adscritos.

Es necesaria la elaboración de un Plan Territorial que establezca el marco organizativo general de actuación, en el que se integren todos los Planes de emergencia, bien sean de carácter local o regional, determinando a su vez las bases de la necesaria coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

1.2. Marco legal.

El presente Plan Territorial ha sido redactado teniendo en cuenta las disposiciones legales que por orden cronológico se reflejan a continuación:

- Ley de Incendios Forestales.
- Ley 81/68 de 5/12/68.
- Reglamento de la Ley de Incendios Forestales. Decreto 3769/72 de 23/12/72.
- Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. (Ley Orgánica 4/82 de 9/6/82).
- Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Murcia. Real Decreto 2102/84 de 10/10/84.
- Ley de Protección Civil. Ley 2/85 de 21/1/85.
- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 7/85 de 2/4/85.
- Regulación de la Compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales. Real Decreto 875/88 de 29/7/88.
- Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico. Resolución 30/1/91
- Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 407/92 de 24/4/92.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios

Forestales. Orden de 2/4/93.

- Criterios para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes Territoriales de Protección Civil. Resolución de 4/7/94.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.- Resolución de 31/1/95.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.- Resolución de 5/5/95.
- Real Decreto 387/1996, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.
- Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales (Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995).
- Real Decreto 105/95 de modificación de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Decreto Regional 67/97 por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del teléfono único 112.
- Real Decreto 1254/99, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto Regional 97/2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999.
- Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

1.3. Glosario de términos.

Accidente o Siniestro: Acontecimiento, de origen humano o no, que provoca víctimas y/o daños materiales considerables pero que solamente precisa de la intervención de los grupos operativos ordinarios, incluido el subgrupo de primera intervención.

Activación del Plan: Es la puesta en marcha del Plan que supone, en primera instancia, la creación del Consejo Asesor y la integración de los grupos operativos en una estructura de mando unificado.

Alarma: Avisos y comunicados provocados por un siniestro que pueden activar el Plan.

Aviso: Información espontánea de cualquier procedencia que llega al Centro de Coordinación.

Cartografía oficial: La realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, por las Administraciones Públicas o bajo su dirección o control.

Catálogo de recursos: La relación ordenada de los recursos y medios movilizables que permita, por los procedimientos técnicos adecuados, su conocimiento actualizado, constituyendo el soporte de información para su utilización eficiente en los casos establecidos por la Ley de Protección Civil.

Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM): Es el órgano coordinador y gestor de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Centro de Coordinación operativa (CECOP): Es el órgano coordinador y gestor de la Comunidad Autónoma, cuando una emergencia hace que se active un Plan de Protección Civil.

Centro de Coordinación operativa municipal (CECOPAL): Es el órgano coordinador y gestor de urgencias y emergencias municipal, donde se sitúan el Director del Plan, el Consejo Asesor y las centrales de comunicaciones, entre otros medios.

Centro de Coordinación operativa integrado (CECOPI): Es el órgano coordinador y gestor de urgencias y emergencias en el que se integran los mandos de la Administración Central y de la Comunidad Autónoma para la dirección y coordinación de las emergencias en los casos establecidos.

Comunicado: Informe que llega al CECARM, que siguiendo los procedimientos establecidos, proporciona datos básicos de hechos y situaciones que podrían activar un plan de emergencia.

Consejo Asesor: Estará compuesto por los responsables máximos de los Grupos de Actuación directa y por los asesores específicos en función del tipo de riesgo o catástrofe

Grupo operativo: Grupo organizado de profesionales con los medios materiales pertinentes, que tiene como una de sus misiones la actuación coordinada ante una situación anormal.

Los grupos operativos ordinarios son los que tienen como misión primaria la atención de incidentes, accidentes o casos de emergencia y actúan siempre bajo la dirección de sus mandos jerárquicos. Son los grupos operativos ordinarios, los bomberos, la Cruz Roja, etc. Los grupos operativos extraordinarios son los que intervienen en casos de activación del Plan: Ejército, grandes empresas de servicios públicos, etc.

Declaración de emergencia: Es aquel acto realizado por el Director del Plan como consecuencia del cual se activa el Plan de Emergencia.

Director del Plan: Es la máxima autoridad dentro del ámbito territorial que alcance el Plan, sea el que sea el nivel o causa siniestral, tanto con carácter preventivo como operativo. El Director tiene la potestad para activar o desactivar el Plan.

Épocas de peligro: Son aquellas épocas del año en que estadísticamente hay más probabilidades de que un riesgo determinado se convierta en siniestro.

Evacuación: Acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional establecido de acuerdo con la disponibilidad física y la estructura complementaria para la asistencia y recepción de afectados.

Evacuación espontánea: Es la acción realizada por la población de forma descontrolada, a causa de un riesgo, un siniestro o una desinformación o información mal enviada.

Evacuación preventiva: Es aquella actuación dirigida y controlada, destinada a la protección de las personas y sus bienes, ante un riesgo o causa siniestral, mediante su traslado y posterior alojamiento. Esta actuación comporta la previsión dentro del Plan de la información, la recogida y el traslado a zonas o lugares de acogida y de los medios de mantenimiento y control.

Fases de emergencia: Son aquellas situaciones definidas en el Plan que comportan el desarrollo y la aplicación de determinados procedimientos adaptados al nivel de riesgo o gravedad detectados. Estas fases son dos: fase de alerta y fase de alarma.

Fase de alerta: Es aquella fase de emergencia que responde a una situación potencialmente crítica y que comporta la adecuación de los grupos operativos para una respuesta inmediata.

Fase de alarma: Es aquella fase de emergencia que implica que, a causa de ciertos acontecimientos críticos, los grupos operativos pongan en marcha los protocolos de actuación previamente establecidos.

Fin de la emergencia: Es aquel acto realizado por el Director del Plan como consecuencia del cual se desactiva el Plan de Emergencia.

Grupo de Acción: Grupo que se responsabiliza de una misión específica dentro del Plan y que dependiendo del Director, disfruta de autonomía para el cumplimiento de las funciones que el Plan le encomienda, organizando los medios y recursos a su disposición. El Jefe del Grupo de Acción será el responsable del grupo operativo que tenga más relevancia en la resolución de la situación específica planteada y es designado previamente.

Incidente: Situación que comporta la modificación del estado de normalidad con la aparición de un riesgo pero sin que se produzcan víctimas ni daños considerables, de manera que con los medios de los grupos operativos ordinarios se puedan reparar los posibles daños materiales.

Intervención: Acción ejecutiva que tiene por objeto final paliar los daños y/o disminuir las consecuencias de una situación o hecho anómalos.

Jefe de Operaciones: De acuerdo con las directrices de la Dirección del Plan, coordina la movilización de todos los grupos de acción, siendo el interlocutor entre la Dirección y los mandos intervinientes en la actuación.

Jefe del puesto de Mando Avanzado: Es el responsable del mando operativo en el lugar del siniestro.

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, que deban intervenir en un incidente.

Planes Territoriales: Son los documentos que se elaboran para hacer frente a las emergencias generales que se pueden presentar en cada ámbito territorial -de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior-, y establecen la organización de los servicios y recursos que proceden para hacer frente a los graves riesgos y a la materialización de estos.

Planes Especiales: Aquellos que según la Norma Básica se elaboran de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo.

Primera evaluación: Ponderación de los datos de un determinado aviso o comunicado para decidir si hace falta avisar al Director del Plan.

Procedimientos: Son instrucciones concretas y específicas que cada grupo de acción tiene que aplicar en función del tipo de riesgo o siniestro y su nivel de riesgo o gravedad.

Puesto de Mando Avanzado: Puesto de dirección técnica de las labores de gestión de una emergencia, situado en las proximidades de éste.

Recursos y medios movilizables: Son los bienes muebles e inmuebles, dispositivos, instrumentos, efectivos personales y otros, tanto públicos como privados, permanentes y no permanentes, susceptibles de ser utilizados en casos de incidente, accidente o catástrofe, en los términos establecidos en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/85 de Protección Civil.

Unidad de Atención de Llamadas de urgencias (1-1-2): Grupo de personas que atienden telefónicamente las notificaciones de emergencia de los ciudadanos, e integran los datos en la plataforma tecnológica del CECARM.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante una determinada situación de emergencia, la población, los bienes y el medio ambiente.

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

2.1. Localización.

La Región de Murcia se encuentra situada en el Sureste de la Península Ibérica entre las coordenadas 37° 23'; 38° 45' Norte y 0° 41'; 2° 21' Oeste, referidas al meridiano de Greenwich.

Los límites administrativos quedan definidos al Este con la provincia de Alicante, al Suroeste con la provincia de Almería, al Oeste con la provincia de Granada y al Norte con la de Albacete.

Su Superficie total de 11.314 km², representa el 2,23% del territorio nacional. Se distribuye en 45 municipios cuyas superficies se indican en la tabla 2.1.

Su perímetro es de 740 km: 450 km continentales, 274 km marítimos peninsulares y 16 km marítimos insulares.

Tabla 2.1 (Fuente: IGN)

Municipios	Km ²	% Sobre el Total
Abanilla	236,6	2,09
Abarán	114,4	1,01
Águilas	251,8	2,23
Albudeite	17,0	0,15
Alcantarilla	16,3	0,14
Alcázares, Los	19,8	0,18
Aledo	49,7	0,44
Alguazas	23,7	0,21
Alhama de Murcia	311,5	2,75
Archena	16,4	0,14
Beniel	10,1	0,09
Blanca	87,1	0,77
Bullas	82,2	0,73
Calasparra	185,5	1,64
Campos del Río	47,3	0,42
Caravaca de la Cruz	858,8	7,59
Cartagena	558,3	4,93
Cehegín	299,3	2,65
Ceutí	10,2	0,09

Cieza	366,8	3,24
Fortuna	148,5	1,31
Fuente Álamo	273,5	2,42
Jumilla	970,6	8,58
Librilla	56,5	0,50
Lorca	1.675,2	14,81
Lorquí	15,8	0,14
Mazarrón	318,9	2,82
Molina de Segura	170,4	1,51
Moratalla	954,8	8,44
Mula	634,1	5,60
Murcia	885,9	7,83
Ojos	45,3	0,40
Pliego	29,4	0,26
Puerto Lumbreras	144,8	1,28
Ricote	87,5	0,77
San Javier	75,1	0,66
San Pedro del Pinatar	22,3	0,20
Santomera	44,2	0,39
Torre Pacheco	189,4	1,67
Torres de Cotillas, Las	38,8	0,34
Totana	288,9	2,55
Ulea	40,1	0,35
Unión, La	24,8	0,22
Villanueva del Río Segura	13,2	0,12
Yecla	603,1	5,33
TOTAL	11.314,0	100,00

2.2. Orografía.

La Región de Murcia se caracteriza por una serie de relieves paralelos con dirección estructural dominante Suroeste-Noreste, solamente alterado por la alineación Norte-Sur de las Sierras del Gigante y Almirez y las Sierras del Algarrobo, las Moreras, Lomo de Bas, la Muela y Cartagena que lo hacen Oeste-Este.

Todos los relieves pertenecen a las formaciones Bética STr., Subbética y Prebética:

Las formaciones Béticas, presentes solo en el litoral, son un conjunto de cumbres de mediana altura, vertientes desnudas (principalmente en las solanas) que conforman una costa alta donde alternan calas y promontorios rocosos con llanuras de poca entidad. Pertenecen a este sistema las Sierras de la Carrasquilla, Almenara, Lomo de Bas, las Moreras, Algarrobo, Muela y Cartagena.

La Subbética conforma la banda central de la Región; siguiendo la dirección estructural dominante, destacan como las más meridionales las Sierras de Carrascoy, Villora, Cresta del Gallo, Miravete y Columbares que separa el Campo de Cartagena de parte del Río Guadalentín y Segura.

Más al Norte y en el Centro de la formación se encuentran las Sierras de Cabezo de la Jara, Torrecilla, Tercia, Espuña, Muela, Castellar, Cura y Monteagudo. Las alineaciones se alteran al Oeste con las Sierras del Gigante y Almirez, y al Noroeste con el macizo de Revolcadores y parte de las Sierras de Zacatín, Álamos y Gavilán, estas últimas en la zona de contacto con el Prebético. Las otras alineaciones son las Sierras del Cambrón (Pedro Ponce), Ricote, Espada y Quipar por un lado, y más al norte Sierras de la Zarza, Mojantes, Burete, Lavia, Molino, Oro y parte de La Pila, estas tres últimas en la zona de contacto con el Prebético.

Las formaciones Prebéticas, situadas al norte de la Región, conforman con la misma alineación dominante, las Sierras de:

- Las Cabras, Singla y Magdalena.
- Puerto, Picarcho, Molar, Jumilla y Buey.
- Sierra Larga, Santa Ana, Enmedio, Carche y Salinas y parte de la Sierra de La Pila y Algarrobo en la zona de contacto con el Subbético.
- Al Noroeste las Sierras de La Muela, Algaidon, Zacatin, Álamos y Gavilán, en la zona de contacto igualmente con la Subbética.

Existen multitud de Valles de poca entidad siguiendo la misma alineación y cuatro grandes depresiones: Guadalentín (Lorca), Segura (Murcia), Mula y Fortuna; y la gran llanura del Campo de Cartagena con salida al este (Mar Menor).

El carácter más relevante de las Cordilleras Béticas es, sin duda, la existencia de una tectónica compleja que ha dado lugar a la morfología actual y a la posibilidad de una sismicidad moderada.

Tabla 2.2.1. Principales alturas montañosas.

Denominación	Situación	Altura en m.
Sierra Seca	Moratalla	2.027
Cuerda de la Gitana	Moratalla	1.972
Sierra de Mojantes	Caravaca de la Cruz	1.605
Punta de Carroja	Moratalla	1.588
Sierra Espuña	Aledo, Alhama, Mula	1.584
La Selva	Lorca, Mula	1.525
Sierra del Cambrón	Lorca	1.518
Puntal de Gorra Nogueras	Moratalla	1.502
Sierra del Gigante	Lorca	1.493
Sierra de la Zarza	Caravaca de la Cruz	1.479
Sierra de los Álamos	Moratalla	1.479
Sierra del Gavilán	Caravaca de la Cruz	1.477
Sierra de Ponce	Lorca	1.446
Lachar	Moratalla	1.438
Pico del Buitre	Moratalla	1.428
Sierra de la Muela	Moratalla	1.410
Castellar	Moratalla	1.381
Sierra del Carche	Jumilla	1.371

Vicario	Caravaca de la Cruz	1.359
Calar de Incol	Moratalla	1.307

Tabla 2.2.2. Distribución de la superficie según altura.

ALTITUD	Km ²	%
Hasta 200m	1.692	15.0
De 201 a 600m	4.815	42.9
De 601 a 1.000 m	3.641	32.2
De 1.001 a 2.000 m	1.130	10.0
Mas de 2.000 m	-	-
TOTAL	11.314	100

2.3. Hidrografía.

La Red hidrográfica de la Región se articula sobre un solo colector: el río Segura con un recorrido total de 170 km.

Su amplia cuenca, 7.330 km², representa un 65 % de la superficie regional. Sus cursos se caracterizan por escorrentías irregulares e inestables, con crecidas por lluvias cortas y torrenciales y grave riesgo de inundaciones.

Tabla 2.3.1. Red fluvial de la Región de Murcia

Río	Afluentes	Subafluentes
Río Segura	Rambla Agua Amarga	
	Rambla del Judío	Rambla Cingla Rambla Jimena
	Rambla del Moro	Rambla de la Raja
	Barranco del Mulo	Barranco del Chorrillo
	Rambla Salada	Rambla Cantalar Río Chícamo Rambla de la Parra
	Arroyo de la Murtas	Arroyo del Chopillo
	Río Benamor	Río Alharabe
	Río Argos	Rambla de Parriel Rambla de la Higuera Rambla de Béjar
	Río Quipar	Cañada de los Santos Barranco de la Junquera Rambla Tarragoya Barranco Munuera Arroyo Burete Barranco Asomadilla Vertiente de Guardiola Rambla del Pozuelo
	Rambla del Carcabo	
	Rambla de Benito	
	Rambla del Mayes	

	Río Mula	Río Pliego Rambla de Perea Barranco de Zarzadilla Rambla Malvariche Barranco de la Hoz
	Rambla Salada	
	Río Guadalentín	Río Luchena Rambla Salada Río Turrilla Rambla de Torrealbilla Rambla de Lebor Rambla de Algeciras Rambla de Librilla Rambla de Belén Río Corneros Rambla de Béjar Rambla de Nogalte Rambla Vznaga Rambla Puerto de la Cadena Rambla Puerto del Garruchal
	Vertientes al Río Taibilla	Rambla de la Rogativa Arroyo Blanco Arroyo Tercero
	Vertientes al Mar Mediterráneo	Rambla del Charcón Rambla de Gos Rambla de Ramonete Rambla de Pastrana Rambla de Villalba Rambla de las Moreras Rambla de los Lorentes Rambla de Benipila
	Vertientes al Mar Menor	Rambla del Albuñón Rambla de la Carrasquilla
	Cuencas endorreicas (Altiplano)	Rambla del Arabí Rambla de Jumilla

La regulación de los recursos hídricos de la cuenca se realiza principalmente con embalses superficiales. En la tabla siguiente se relacionan los embalses más importantes, cuya capacidad total supera los 1.000 Hm³.

Tabla 2.3.3. Capacidad y existencias de los embalses de la cuenca del Segura (Hm³)

Embalse	Capacidad
Alfonso XII	22
Anchuricas	6
Argos	10
Camarillas	36
Cenajo	437
Crevillente	13
Fuensanta	210

La Cierva	7,5
La Pedrera	246
Puentes	48
Santomera	26
Taibilla	9
Talave	35
Valdeinfierno	13
El Moro	5,6
El Judío	9,5
Doña Ana	2,75
Algeciras	50
El Romeral	6
El Cárcabo	3,2
Los Rodeos	15
Los Charcos	4
El Bayco	9
El Boquerón	13
TOTAL	1.236,55

En cuanto a las Aguas Subterráneas, el aporte medio de agua a los acuíferos de la región asciende a 550 Hm³, equivalentes a 29 mm/m² de lluvia infiltrada. Los principales Acuíferos se indican en la tabla siguiente:

Acuíferos	Superficie km ²
Jumilla-Yecla	1.797
Calasparra	596
Cieza-Abanilla	884
Mula-Alejo	1.547
Caravaca-Moratalla	1.603
Bullas-Coy	304
Puentes- Valdeinfierno	235
Segura-Guadalestín	1.928
Cartagena	1.605
Águilas-Mazarrón	418

2.4. Climatología.

En líneas generales, el clima murciano, se caracteriza por su benignidad térmica, tal y como lo ponen de manifiesto las temperaturas medias estimadas para los diferentes observatorios de la Región, con valores que oscilan entre los 19°C de Águilas y los 14,9°C del Altiplano, con inviernos suaves (la media del mes más frío, oscila entre los 13,2°C de Águilas y los 5,8°C de Yecla) y veranos cálidos o muy cálidos (los valores medios del mes más cálido oscilan entre los 28,1°C de Lorca y los 24°C de Bullas). Desde el punto de vista pluviométrico, el rasgo característico es la indigencia, con precipitaciones medias anuales que oscilan entre los 550-650 mm de algunos observatorios del noroeste de la Región, no superando en ningún caso los 700 mm. y los algo menos de 200 mm. de media anual de la zona litoral de Águilas, indicando

además que la mayor parte del territorio regional queda bajo la influencia de la isoyeta de los 300 mm.

No obstante, una caracterización del clima murciano, basada exclusivamente en el análisis de datos medios anuales, resulta demasiado simplista e incluso alejado de la realidad, ya que debido fundamentalmente a la latitud, topografía, orientación y exposición y distancia al mar entre otros, los factores que condicionan el clima, se combinan y multiplican, dando lugar a una gran variedad y multiplicidad de matices que contrastan entre sí.

Así, del análisis de la distribución espacial de las temperaturas se aprecia como el valor de la isoterma media anual varía incrementándose progresivamente desde la zona montañosa de la Comarca del Noroeste, con registros próximos a los 10°C, hasta el litoral en el que la temperatura media anual aumenta hasta los 18°C.

Excepciones a este esquema general, lo constituyen de una lado Sª España, en la que la temperatura media anual llega a descender hasta los 14°C y de otro una franja costera próxima al Mar Menor con 17°C.

Teniendo en cuenta la dinámica atmosférica general, hay que destacar como durante el invierno y gran parte del año el cinturón de altas presiones subtropicales y concretamente el Anticiclón de las Azores, es el órgano rector del clima limitando el paso de las bajas presiones del frente polar. Este dominio anticiclónico supone la existencia de procesos de convergencia en altura y divergencia en superficie, lo que determina en definitiva estabilidad, con procesos de inversión térmica, favoreciendo la existencia de grandes amplitudes térmicas diurnas y anuales, sequía, nieblas densas e incluso heladas en los valles del interior.

El estacionamiento de la célula anticiclónica o la existencia de invasiones de aire ártico, condicionan, en determinadas jornadas, la presencia de episodios de frío intenso conocidos como "olas de frío", en los que se registran temperaturas mínimas inferiores a los 0°C, con mínimas absolutas históricas en la Región inferiores a los -10°C.

En los sectores litorales y más próximos a la franja costera, allá donde llega la influencia del mar Mediterráneo, las temperaturas se suavizan sensiblemente, el grado de humedad es mayor y las amplitudes térmicas inferiores, pudiéndose afirmar que en el litoral no hay invierno térmico en el sentido estricto.

Durante el verano, los contrastes térmicos entre unos lugares y otros son menos notables. La aparición de vientos procedentes del norte de África hace que en ocasiones, se puedan alcanzar valores próximos a los 40°C, llegando a superar en situaciones extremas los 45°C.

Respecto de las precipitaciones indicar que la distribución espacial de las medias anuales, permite anticipar una estrecha relación con el relieve, de tal modo que es en las montañas situadas al noroeste, sometidas a la acción de los vientos húmedos de las borrascas atlánticas del frente polar, es donde los registros pluviométricos alcanzan sus máximos valores. Si bien, en líneas generales, se puede afirmar que la Región queda a sotavento de las influencias atlánticas arrastradas por los flujos del oeste, lo que justifica la escasez de precipitaciones. La precipitación media anual es menor siguiendo una diagonal de orientación noroeste-sudeste, que va desde las comarcas septentrionales del interior hasta el litoral.

Como excepciones a este esquema general de distribución de la lluvia están Sª España con valores algo superiores a 500 mm. y una amplia zona situada en las proximidades del polígono Jumilla-Fortuna-Cieza, en la que la lluvia media anual es igual o inferior a 300 mm/año.

Uno de los rasgos típicos de la pluviometría es la gran irregularidad interanual que expresa una variación extrema, con diferencia entre los máximos y mínimos absolutos de las series (años más y menos lluviosos) de hasta 700 mm.

Respecto del ritmo estacional de las precipitaciones indicar que éste viene dominado por las peculiaridades mediterráneas: las lluvias son fundamentalmente equinocciales, las máximas precipitaciones tienen lugar durante los meses tardo-estivales de septiembre a noviembre¹ entre la acusada sequía estival y el mínimo secundario invernal, al que sucede un máximo secundario de primavera.

Esta apreciación, indica la existencia de una variación intranual muy marcada en la que el máximo otoñal coincide con la presencia de episodios de lluvia torrencial caracterizados por su elevada intensidad horaria, de tal modo que en tan solo 24 horas se pueden llegar a contabilizar las tres cuartas partes de la precipitación total anual. La elevada frecuencia de gestación de episodios de lluvia intensa en esa época del año, se debe fundamentalmente al comportamiento térmico de las aguas del Mediterráneo, ya que con la temperatura de la superficie marina, se relaciona la capacidad higrométrica del aire suprayacente, fundamental en los procesos de condensación. Estos episodios de lluvias intensas coinciden en superficie con flujos dominantes del este y del noreste. Las situaciones atmosféricas que generan estos diluvios son muy variadas, aunque suelen coincidir con vaguadas o depresiones frías en las capas altas de la atmósfera.

El fenómeno de convección representa el denominador común de la mayoría, por no decir de la totalidad, de los episodios de lluvias torrenciales de la Región.

Estos se ven favorecidos además por la presencia de relieves próximos a la costa y cuya disposición estructural (cuasiparalela a la misma), favorece los procesos de “disparo” en la vertical de los flujos de aire que acuden a ellos cuando soplan vientos del primer y segundo cuadrante.

Ante este tipo de situaciones, es fácil que se contabilicen registros con valores superiores a los 100 mm. en 24 horas que pueden dar lugar a avenidas fluviales o inundaciones.

Las situaciones meteorológicas de inestabilidad propicias para las precipitaciones en general, ante determinadas condiciones térmicas en los niveles bajos y medios de la atmósfera (desde 850 hasta 500 hPa), además de la propia temperatura de superficie, pueden dar lugar a episodios de nevada. En este sentido, a falta de una red de observación concreta, del análisis de la media anual de días de nieve en el espacio regional, se observa que en el entorno de Cartagena existe una zona libre de nevadas, partiendo de este punto se produce un fuerte incremento hacia el extremo noroeste, de tal modo que en el extremo noroccidental, la media anual puede alcanzar valores superiores a los 15 días, aunque en la mayor parte de la Región el valor medio anual es inferior a la unidad.

La distribución temporal de los días de nieve a lo largo del año evidencia un periodo libre de nevadas en la zona del noroeste (la más proclive a este tipo de meteoro) que abarca los meses de junio a septiembre, con la mayor probabilidad de nevadas en los meses de febrero y marzo.

En relación con el viento, hay que tener en cuenta los distintos factores topográficos y meteorológicos que condicionan su rumbo e intensidad, lo que a su vez determina la variedad. Si bien, a modo de resumen cabe destacar aquellos que por su frecuencia e incidencia son más importantes. En el litoral destaca la existencia de brisas locales de periodicidad diurna. En los valles intramontanos, se da a su vez otro sistema de brisas (vientos anabáticos y

¹ Según Olcina Cantos J. en “Tormentas y Granizadas en las Tierras Alicantinas”, se entiende por meses tardo-estivales, aquellos que, finalizados la estación astronómica estival, participan de los rasgos térmicos acumulados a lo largo del verano en la cuenca occidental del Mediterráneo.

catabáticos) con carácter ascendente y descendente que igualmente tienen periodicidad diurna y un carácter exclusivamente local.

A escala regional, el dominio de uno u otro tipo de vientos, varía dependiendo de la época del año. Durante el estío hay un claro predominio de vientos de componente este del primer y segundo cuadrante, mientras que en el invierno imperan los de componente oeste tercer y cuarto cuadrante. Hacia el interior y salvo sectores de valle que canalizan brisas y vientos, hay un mayor predominio de las calmas, relacionadas con la profusión de situaciones anticiclónicas y por la disposición del relieve, estando al abrigo de brisas y vientos costeros.

2.5. Usos del suelo.

La actividad del hombre modifica constantemente el mosaico del suelo, y esta transformación es cada vez más patente debido al rápido avance tecnológico en el que se ve envuelta la sociedad del siglo XXI.

Aunque la Región de Murcia, por su enclave en la cuenca mediterránea tiene unas costumbres eminentemente agrícolas, estas han cambiado con los años, y con ello los modelos de cultivo. Se mantienen las tradicionales huertas, contrastando con las crecientes producciones intensivas basadas en el cultivo de invernaderos.

Podemos por tanto dividir los usos de suelo en varios grupos:

2.5.1. Uso Agrícola.

De las casi 350.000 has destinadas a la producción agrícola, 192.000 son en terreno de secano y 154.000 en regadío.

a) Secano:

Principalmente para cultivos de leñosos en la comarca del Altiplano (Jumilla y Yecla), y Mula. En menor medida también se destina para cultivo herbáceo en Caravaca y Jumilla.

- Cereales: constituido principalmente por cebada, aunque también se produce trigo y avena. Suponen un 23 % de la superficie agrícola de la Región.
- Viñedos: muy importante en la zona norte: Comarca del Altiplano, y municipios de Mula y Bullas. ocupan un 14 % del suelo agrícola.
- Olivar: incrementado en los últimos años hasta unas 20.000 has.
- Frutales: unas 100.000 has se destinan a la producción de almendra, albaricoque y melocotón, que son el soporte básico de los cultivos leñosos en secano.
- Herbáceos: especialmente en Caravaca y Jumilla

b) Regadío:

En menor superficie que la de secano, se reparte principalmente en Lorca y Torre Pacheco debido a sus cultivos herbáceos, y en Cieza, Murcia y Yecla por su producción leñosa.

- Cítricos: Siendo el limonero su mayor exponente. Ocupan un 10% de la superficie agrícola regional.
- Herbáceos: Entre los cultivos hortícolas destacan productos como la lechuga, tomate,

brócoli y alcachofas. Se concentran en el Campo de Cartagena y Vega del Guadalentín, llegando a un 18 % del suelo agrícola murciano.

c) Invernaderos:

En los últimos años se ha incrementado considerablemente este modelo de producción intensiva, especialmente en Águilas, Mazarrón y Torre Pacheco. La superficie total dedicada a estos cultivos es de 4.875 has.

2.5.2. Uso Forestal.

a) Pastizal:

Ocupa una superficie de 26.000 Has. de las que un 80% es pastizal puro y el resto está asociado a especies forestales.

Se sitúa principalmente en las comarcas del Noroeste y Suroeste, siguiendo en importancia el Altiplano y el Río Segura.

b) Matorral:

Es uno de los usos que más superficie ocupa en la Región con más de 230.000 Has., en él se incluyen las asociaciones pastizal/matorral y matorral/coníferas.

Las formaciones vegetales varían considerablemente de unas zonas a otras en función de la altitud, suelo, condiciones climáticas, latitud, etc., conformando hasta cuatro dominios climáticos lo que da idea de la variedad existente.

c) Arbolado:

Las superficies arboladas están constituidas fundamentalmente por Coníferas y Quercineas estando las Frondosas escasamente representadas.

Ocupando una superficie de 180.000 Has., se distribuyen en masas aisladas (siendo la mayor de ellas Sierra Espuña) excepto en el Noroeste y Norte que tienen continuidad con las masas forestales de la Provincia de Albacete.

El principal representante de las Coníferas es el Pino Carrasco (*P. halepensis*) que forma masas puras y asociaciones con matorral, pastizal y otras coníferas como el Pino Laricio.

Las especies forestales se encuentran en estado crítico por el descenso de las precipitaciones y el aumento de la temperatura que viene padeciendo la Región en los últimos años. Los incendios forestales, especialmente el del año 94 que afectó a más de 27.000 Has. de las zonas del Noroeste y Norte, han modificado sustancialmente el uso del suelo afectado aunque se observa una recuperación tanto del matorral y pastizal como de las coníferas, por lo que se mantienen estas superficies dentro del uso primitivo.

2.5.3. Usos diversos (otras superficies).

Ocupan superficies muy variadas y se incluyen lechos de ríos, salinas, embalses, afloramientos rocosos, minería, infraestructuras terrestres, marítimas y aéreas, zonas urbanas e industriales.

2.6. Actividades económicas.

2.6.1. Agrícolas y ganaderas.

Como se ha descrito en los usos del suelo, la agricultura es el sector económico más importante de la Región, destacando en riegos de huerta tradicional el valle del Segura y del Guadalentín; nuevos regadíos, auspiciados por la llegada del agua del trasvase Tajo-Segura, localizados en el Campo de Cartagena, Valle del Guadalentín, Cieza, Blanca, Abarán y Molina de Segura, dónde se localizan plantaciones de cítricos, frutales y hortalizas, sin olvidar la zona de Águilas y Mazarrón con sus cultivos extratemperanos de tomate y otras hortalizas.

El sector ganadero se centra fundamentalmente en la producción estabulada de carne de cerdo, cordero, aves y en menor cuantía cabra y vaca, destinadas estas últimas a la producción de leche principalmente.

2.6.2. Industriales

Destacan en la zona de Cartagena el Sector Químico (ubicado mayoritariamente en el Valle de Escombreras) y el Sector Naval, con los astilleros de Bazán y sus industrias auxiliares.

Existe entre Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura un gran círculo industrial compuesto por pequeñas empresas auxiliares de toda la actividad económica de la Región.

Otras industrias como la del mueble y la de curtidos tienen su mayor representación en Yecla y Lorca, respectivamente.

En la industria agroalimentaria destacan:

- Conservera: localizada en el tramo medio del Río Segura (Cieza, Abarán, Archena, Molina de Segura, Alcantarilla y Murcia) y los municipios de Cehegín y Mula.
- De vino: Jumilla, Yecla y Bullas.
- Envasado de hortalizas: Águilas, Mazarrón y Campo de Cartagena.

2.6.3. Servicios y Turismo.

El Sector del Turismo alcanza su mayor importancia en Murcia, Cartagena y la zona costera del Mar Menor, Mazarrón y Águilas; con grandes zonas urbanizadas, puertos deportivos y áreas de servicio.

El turismo de interior se centra en el Noroeste; Bullas, Caravaca, Cehegín, Calasparra y Moratalla, siendo este último municipio el que recibe más visitantes. Aunque la actividad económica se centra en el Camping de "La Puerta", "El Cenajo" y Camping de "La Rafa" en Bullas. Sierra Espuña también es una zona en la que se concentran visitantes disponiendo de lugares de acampada en "El Berro" (Alhama), "Caruana" (Totana) y Aledo.

2.7. Infraestructuras.

2.7.1. Carreteras

La situación geográfica de la Región y su orografía conforman los principales corredores de tráfico por carretera.

El eje de comunicación con la meseta es la A-30, Autovía que une Cartagena y Albacete, pasando por Murcia.

El eje principal de comunicación con Andalucía y con el Levante y Cataluña se apoya en las N-340 (Almería) y N-342 (Granada), transformadas ambas en Autovías, que confluyen en Puerto

Lumbreras para seguir, con las mismas características y nuevo trazado desde Murcia hasta Alicante A-7, manteniéndose desde Murcia la antigua carretera como alternativa y soporte para los trayectos de corto recorrido.

El eje costero es la N-332 que recorre la costa desde Cádiz y que tiene características de Autovía desde Cartagena hasta Alicante.

Las comunicaciones con las zonas costeras de la Región se realizan también por Autovías de titularidad Autonómica, como son el acceso a La Manga desde la N-332 (Los Beatos), el acceso a San Javier desde la N-301 por Balsicas, y el acceso a Águilas desde Lorca, y la carretera de acceso a Mazarrón desde Alhama.

La Autovía que une Alcantarilla-Caravaca es el eje de comunicación del Noroeste con el centro de la Región, y la Autovía Alcantarilla-El Palmar, que sirve para la comunicación Cartagena-Andalucía sin pasar por Murcia.

Los otros ejes principales de la Región son el de Caravaca a Yecla por Calasparra y Jumilla que conecta por sus extremos con las provincias de Granada y Alicante; el de Murcia a Jumilla; el de Yecla a la costa por Abanilla y Sucina así como el de Cartagena a Alhama por Fuente Álamo.

2.7.2. Ferrocarril

Dos son los ejes ferroviarios que existen en la Región, ambos sin electrificar: la línea Cartagena - Madrid, con un tramo en mal estado, el cercano al embalse de Camarillas, del que está en estudio la modificación del trazado, y la línea Águilas-Lorca-Alcantarilla-Murcia-Alicante teniendo comunes ambas el tramo Alcantarilla-Alquerías. Solo está desdoblado el tramo Alcantarilla-Murcia-Alicante.

Existe asimismo un tramo de ferrocarril de vía estrecha el Cartagena-Los Nietos que transporta exclusivamente viajeros.

El tráfico de mercancías se concentra en Escombreras (Cartagena) con productos derivados del petróleo y Nonduermas (Murcia) para mercancías en general.

2.7.3. Aeropuertos.

La Región sólo dispone de una terminal de carga y pasajeros que comparte las pistas con la Academia General del Aire de San Javier. Desde ella se realizan vuelos nacionales y chárter fundamentalmente, aunque algunos de éstos últimos están alcanzando una periodicidad casi de línea fija con determinadas ciudades europeas.

Existen asimismo dos Bases Aéreas en la Región, la de Alcantarilla, en la que se realiza la instrucción de los paracaidistas y la de Los Alcázares, sin actividad aérea apenas.

Hay asimismo varias pistas de tierra para uso deportivo en las que desarrollan su actividad varios clubs aéreos (aviación ligera, paracaidismo, ultraligeros, etc.).

2.7.4. Puertos.

La actividad comercial se centra fundamentalmente en el municipio de Cartagena con las dársenas de Cartagena y Escombreras, dedicándose este último al transporte de graneles de petróleo y sus derivados, y gas natural.

Los otros puertos de la Región son el de Águilas, el de Mazarrón, el de San Pedro del Pinatar, el de Cabo de Palos y el de Lo Pagán. Sólo se realizan algunas actividades comerciales en San Pedro del Pinatar, siendo los otros fundamentalmente pesqueros.

La actividad deportiva se encuentra muy extendida en el litoral regional, pues además de las dársenas deportivas existentes dentro de todos los puertos anteriormente citados existen puertos exclusivamente deportivos a lo largo de todo el litoral y en mayor cantidad en el Mar Menor dadas sus excepcionales características para el desarrollo de éstas actividades.

3. INVENTARIO DE RIESGOS

Los riesgos contemplados en este Plan Director son, clasificados por el origen del agente que los provoca, los siguientes:

3.1. Riesgos naturales.

El conocimiento de todos aquellos Riesgos Naturales que pueden dar lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en el ámbito de la Comunidad Murciana, y que por tanto son objeto de estudio del presente Plan Territorial, implica necesariamente un análisis pormenorizado de cada riesgo, lo que conducirá a su vez a detectar las comunidades vulnerables² a cada uno de ellos, en las que será necesario establecer medidas preventivas y de actuación adecuadas para cada caso.

Hecha esta apreciación, señalar que el Inventario de Riesgos Naturales en el presente Plan Territorial, se efectúa conforme a la clasificación más común, que es aquella que adopta como criterio el origen del agente que lo provoca.

3.1.1. Riesgos Climáticos.

La dinámica atmosférica general y los rasgos propios del territorio murciano, caracterizan el clima de la Región por sus contrastes en el espacio y por su extrema irregularidad, sobre todo en lo referente a las precipitaciones, pero no por ello hay que obviar situaciones de emergencia relacionadas con otro tipo de elementos climáticos, como es el caso de temperaturas, vientos, etc.

La Región es propensa a la presencia de fenómenos meteorológicos adversos que al materializarse, dan lugar a situaciones de emergencia. De forma más concreta, los riesgos climáticos que de una forma más o menos asidua amenazan distintas zonas de la Región, se resumen a continuación, conforme a la clasificación establecida, en función del meteoro que los provoca.

- **Nevadas, heladas y Olas de frío:** durante el período invernal las comarcas interiores de nuestra Región, por su continentalidad y altitud, no son ajenas a los rigores propios de la estación, que en ocasiones dan lugar a situaciones extremas, caracterizadas por temperaturas persistentes por debajo de los 0°C acompañadas de nieblas y heladas en situaciones de estabilidad y por precipitaciones en forma de nieve en situaciones de inestabilidad. Todas ellas al superar determinados valores umbrales pueden desembocar en verdaderas situaciones de emergencia.
- **Tormentas eléctricas, granizo y pedrisco:** Las tormentas eléctricas, definidas como manifestaciones eléctricas en el seno de una nube, descargan generalmente de forma esporádica y en puntos aislados. Este tipo de fenómenos son habituales en nuestra Región en las Comarcas del interior (aunque el resto no queden exentas), sobre todo en época

² Dentro de los elementos vulnerables, se deberá tener en cuenta además de las personas, los bienes y el medio ambiente.

estival. Suelen estar relacionados por un fuerte caldeoamiento, de ahí que también se les denomine Tormentas de Calor siendo generalmente de evolución diurna y su manifestación suele ser vespertina.

En ocasiones, las tormentas eléctricas pueden ir acompañadas de Granizo o Pedrisco (la diferencia entre ambas formas de precipitación es el tamaño, que en el caso del pedrisco, supera los 5 mm. de diámetro).

- **Vientos Fuertes:** La Región igualmente puede verse sometida a situaciones de Vientos fuertes con rachas máximas de 90 Km/h. en el litoral y 80 Km/h. en el resto.

El litoral es propenso a sufrir los avatares de vientos fuertes o muy fuertes de componente E., que suelen ir acompañados de temporal en la mar, aunque no hay que despreciar la virulencia de los vientos de componente W. tanto en el litoral como en las zonas interiores.

- **Sequías:** Las Sequías son junto a las inundaciones, los dos males endémicos que afectan a la Región. Entendiendo por tal, desde el punto de vista estrictamente climático, la ausencia prolongada de precipitaciones. Si bien desde el punto de vista social, hay que ampliar la acepción, entendiéndose por tal, la falta de recursos hídricos que ponga en peligro el abastecimiento a la comunidad afectada.

El elevado número de obras de regulación hidráulica, así como el trasvase Tajo-Segura, hace que en Murcia las consecuencias derivadas de los períodos secos, se amortigüen de forma importante, no poniendo en peligro el abastecimiento urbano. Por todo ello, tan solo en situaciones extremas, será necesario decretar emergencias por sequía desde el punto de vista de Protección Civil.

- **Olas de Calor:** Se producen en los meses estivales, julio y agosto, en los que en algunos años se han registrado temperaturas máximas absolutas superiores a 40°C en casi la totalidad de la región, llegando en zonas del interior hasta los 45°C.
- **Inundaciones:** Pueden ser debidas a avenidas en cauces, desbordamientos y rotura de presas.

Su planificación será abordada en el Plan Especial correspondiente, elaborado conforme a la Directriz Básica de Planificación, existente al efecto.

- **Temporal en la mar:** Como ya se ha señalado, el estado de la mar se suele ver alterado por la acción del viento. Son especialmente destructivos en las costas de nuestra Región los temporales de Levante (componente E).

3.1.2. Riesgo Sísmico.

La Región de Murcia se encuentra en una zona en la que son frecuentes los movimientos sísmicos de intensidad media y donde existen asimismo zonas de movimientos lentos y casi continuados como la falla de Alhama de Murcia.

El Instituto Tecnológico Geominero de España ha realizado el "Mapa neotectónico, sismotectónico y de actividad de las fallas de la región de Murcia" habiéndose evaluado posteriormente la peligrosidad sísmica en la Región, considerando como tal la probabilidad de ocurrencia durante un determinado período de tiempo de un terremoto de ciertas características, exigiendo la determinación previa de una serie de parámetros físicos y sobre todo el establecimiento de unas relaciones entre ellos y el comportamiento ante un esfuerzo deformante.

Entre los factores considerados aparecen:

- Sismos referidos a las etapas histórica e instrumental.
- Estructuras neotectónicas.
- Litología y grado de compactación.
- Profundidad del nivel piezométrico de los acuíferos.
- Pendientes topográficas.

Este estudio se ha incluido en el Atlas Inventario de Riesgos Naturales de la Región de Murcia elaborado por el Instituto Tecnológico Geominero de España en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, y en el que se han incluido el Mapa de Síntesis Geológica o Estructural y el Mapa Geotectónico de la Región.

El Riesgo por Movimientos Sísmicos en la Región será objeto de un Plan Especial que, junto a los datos existentes y los estudios en curso, permita mejorar el conocimiento del riesgo sísmico, su prevención y la posibilidad de adoptar las adecuadas medidas.

En la actualidad existe un Protocolo Provisional de Actuación para las Administraciones Públicas ante un Terremoto en la Región de Murcia, elaborado en 1993.

3.1.3. Riesgos Geológicos.

La complejidad geológica y geomorfológica de las Cordilleras Béticas, en las que se incluye de lleno la Región de Murcia, implica la existencia de procesos geológicos, muy variados y totalmente naturales, a los que el hombre no ha conseguido adaptarse, pudiendo provocar verdaderas situaciones de riesgo. Entre todos estos procesos, por su importancia en la Región, destacan:

- **Movimientos de Ladera (Desprendimientos y Deslizamientos):** De la convergencia de fenómenos tectónicos y condiciones morfoclimáticas diversas, surgen en nuestra Región laderas y piedemontes, que en su evolución no siempre son estables. Sobre todo en las culminaciones de los accidentes montañosos en los que predomina un cantil rocoso muy meteorizado, que conduce a la disgregación de algunos de los elementos que lo componen y que en su caída, pueden provocar algún incidente de cariz más o menos peligroso. Este riesgo, con respecto a la población, se acentúa en aquellos municipios de la Región, cuyos núcleos urbanos, se asientan sobre laderas o áreas situadas en la trayectoria de estos movimientos, caso de Blanca, Mula, etc. Lo que conducirá a un estudio pormenorizado, que permita evaluar, realmente el riesgo existente para cada caso.
- **Erosión costera:** Implica un riesgo importante cuando afecta a costas de tipo rocoso, suele producir retroceso de acantilados que pueden afectar a zonas urbanizadas en la franja litoral.

En este estudio pormenorizado de riesgos, se deberán tener en cuenta otros procesos geológicos que puedan derivar en situaciones de riesgo como es el caso del diapirismo, procesos kársticos, arcillas expansivas, etc.

3.2. Riesgos tecnológicos.

En la Región de Murcia y debido a la industrialización existente, y a medida que los avances tecnológicos han dado lugar a la aparición de nuevos materiales, procesos e incluso nuevas industrias, se ha incrementado el número de personas que pueden estar expuestas a las consecuencias de un accidente, si bien es cierto que se ha trabajado ampliamente la seguridad industrial, disminuyendo el riesgo de actualización de un accidente.

A partir de los años 60 se delimitan en Murcia dos grandes ejes de localización Industrial, junto a un tercero de menor importancia.

En el eje de la Huerta del Segura, paralelo a su curso, en el que las carreteras Murcia-Madrid y Murcia-Alicante, y las líneas férreas paralelas son fundamentales, se localiza el espacio industrial dominado por la industria conservera, junto a ella y a otras industrias de alimentación, aparecen actividades metalúrgicas, como la manufactura de envases metálicos, recubrimientos, maquinaria para la conserva y muebles metálicos entre otros, a las que han de sumar las metalgráficas, de utillaje para instalaciones de riego, envases de madera, cartón y plástico, materiales de construcción, etc.; en los últimos tiempos se están implantando con bastante fuerza la industria de detergentes y productos de limpieza en general.

En la zona Suroriental del municipio de Cartagena, se localiza el segundo eje industrial. En este siempre ha predominado el sector petroquímico y químico fundamentalmente, contando con la Refinería, la planta de distribución y llenado de bombonas de GLP, la planta de gas natural, la producción de abonos y la producción de energía eléctrica en el Valle de Escombreras.

En la actualidad y después de unos años de crisis se detecta una expansión industrial en la zona que está centrando el tipo de actividad industrial hacia las nuevas tecnologías con la implantación de empresas dedicadas a la elaboración de plásticos de última generación, plantas de cogeneración de energía y plantas dedicadas al tratamiento de residuos peligrosos entre otros.

De forma aislada, Lorca mantiene su tradicional industria de curtidos, cementos, textil y chacinera, y Jumilla y Yecla, su industria vinícola y de muebles.

En general, es muy frecuente el asentamiento de establecimientos industriales a lo largo de las carreteras de acceso a los núcleos urbanos. Ello es particularmente significativo en el caso de Murcia.

Los tramos de las carreteras N-301 correspondientes a El Palmar-Murcia y Murcia-Molina de Segura, la N-340 desde Murcia a Alcantarilla y Murcia-Monteagudo, así como las carreteras Comarcales y Locales de Algezares, Beniaján, Churra y Puente Tocinos marcan una disposición radial de la Industria en torno al casco urbano.

En los últimos años la mayoría de los municipios han creado dentro de su término municipal polígonos industriales, siendo los más importantes los de Polígono Industrial Oeste de Murcia y Alcantarilla, La Serreta, La Polvorista y El Tapiado en Molina de Segura, etc.

En núcleos más reducidos, la distribución se simplifica adoptando una disposición lineal a lo largo de la vía principal de comunicación que atraviesa el núcleo.

3.2.1. Establecimientos afectados por el Real Decreto 1254/1999.

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas,

incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la nueva Directiva 96/82/CE del Consejo de la Unión Europea, denominada Seveso II.

Este Real Decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Los establecimientos afectados por este Real Decreto redactarán sus Planes de Emergencia Interior, de conformidad con la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil, la redacción de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas incluidas en el artículo 9.

En la Región de Murcia, la mayoría de empresas, se encontraban ubicadas en el Polígono Industrial del Valle de Escombreras en Cartagena, es por ello que la Comunidad Autónoma elaboró el "Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras", homologado y aprobado en los años 90; con la nueva normativa se incrementa el número de empresas afectadas en el Valle de Escombreras, así como la incorporación a esta categoría, de empresas radicadas en otras localidades tales como: Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, y La Aljorra (Cartagena), estando los nuevos Planes de Emergencia Exterior en proceso de redacción.

3.2.2. Otros establecimientos Industriales.

Se considerarán dentro de este epígrafe todos aquellos establecimientos que, sin estar afectados por el artículo 9 del Real Decreto 1254/1999, sean susceptibles de provocar un accidente grave con consecuencias graves en el exterior de sus instalaciones. Todas las emergencias causadas por este tipo de establecimientos serán objeto de este Plan Territorial.

3.2.3. Transporte de Mercancías Peligrosas.

De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil es objeto de Plan Especial, la gestión de las emergencias en el transporte por carretera y ferrocarril, conforme a la Directriz Básica correspondiente.

Dicho Plan Especial deberá fundamentarse en Mapas de Flujo de la Región, en los que se indican las características y naturaleza de las mercancías peligrosas transportadas y de los itinerarios y frecuencia de paso de dichos transportes. Se analizarán así mismo, los datos estadísticos acumulados relativos a las emergencias producidas por accidentes de este tipo.

Con dichos datos y la información territorial disponible sobre elementos vulnerables (población, infraestructuras de servicios básicos, elementos naturales o medioambientales, etc.) a los efectos de posibles accidentes, se establecerán las áreas consideradas de mayor relevancia y el tipo de actuaciones que habrán de realizarse en cada una de ellas.

Los accidentes más significativos, según su desarrollo final, pueden reducirse a: Explosiones (físicas y químicas); Incendios (de charco, depósito, etc.) y Nubes (neutras, explosivas, tóxicas).

3.2.4. Accidentes en Medios de Transporte.

3.2.4.1. Accidentes en el Transporte Terrestre.

Los accidentes en el Transporte Terrestre habitualmente son resueltos por los Servicios de Orden, Extinción de Incendios y Salvamento y Servicios Sanitarios cuya actividad básica incluye la resolución de estos casos y forma parte del día a día.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que pueden ocurrir accidentes de tráfico que impliquen la necesidad de utilizar unos medios que superen la cotidianeidad. En estos casos, el Plan Territorial tendrá respuesta aportando todos los medios y recursos necesarios.

3.2.4.2. Accidentes en el Transporte Marítimo.

En este caso, la presencia del riesgo está condicionada por las características geográficas particulares de cada zona que pueda verse afectada.

3.2.4.3. Accidentes en el Transporte Aéreo.

Suelen ser accidentes con alto grado de siniestrabilidad, aunque afortunadamente se producen con escasa frecuencia.

En este tipo de accidentes, nos podemos encontrar con que el escenario del siniestro sea de difícil acceso, lo que implica grandes dificultades en las actuaciones de salvamento y rescate.

3.2.5. Instalaciones Singulares.

La legislación vigente introduce la necesidad de planificación interior y exterior de cualquier emergencia que pueda ser planteada en determinadas instalaciones singulares. Entre ellas se considera el caso de los puertos y aeropuertos.

3.2.5.1. Puertos.

La Región cuenta con los puertos de Cartagena, de titularidad estatal y los de Águilas, Mazarrón, Cabo de Palos, San Pedro del Pinatar y La Puntica, de titularidad autonómica.

La actividad comercial se centra mayoritariamente en el puerto de Cartagena, que es uno de los principales puertos nacionales, produciéndose también actividad comercial en el de San Pedro del Pinatar.

La actividad pesquera se desarrolla sin embargo en todos los puertos así como la deportiva para la que se han habilitado dársenas e instalaciones.

Existen también distintos puertos deportivos a lo largo del litoral mediterráneo y del Mar Menor.

Los puertos comerciales están obligados por la Normativa vigente a disponer de unas medidas de seguridad y de una planificación exterior que formarán parte de este Plan Territorial.

3.2.5.2. Aeropuertos.

La Región de Murcia cuenta con dos aeródromos situados en los municipios de Alcantarilla y los Alcázares, de uso exclusivamente militar y el aeropuerto de San Javier de uso compartido civil y militar.

De acuerdo con la Organización de la Aviación Civil Internacional éste aeropuerto debe disponer de un Plan de Seguridad que le permita hacer frente a cualquier accidente que tenga lugar en un radio de 16 km. del perímetro del mismo.

3.2.6. Accidentes en Servicios Esenciales.

Se consideran como tales, aquellos servicios elementales para el normal desarrollo de la vida diaria. Se considerará por tanto cualquier anomalía en el abastecimiento de agua potable, electricidad, gas y teléfono.

3.2.6.1. Gases combustibles.

Gas Licuado del Petróleo (GLP)

La planta que Repsol Butano, S.A. tiene en el Valle de Escombreras de Cartagena abastece a la Región de Murcia y también a parte de otras regiones limítrofes. El consumo de gas a granel aumenta debido al incremento de GLP instalados para uso comercial y particular.

Gas Natural

En el Valle de Escombreras se encuentra una terminal marítima de descarga, almacenaje y regasificación de gas natural licuado, con una capacidad de producción de 4.500 Mte/año y 55.000 m³ de almacenamiento, perteneciente a ENAGAS, que está en fase de ampliación.

Esta planta sirve como suministradora en puntos del gasoducto Barcelona-Cartagena.

El suministro a Murcia ciudad se realiza desde el ramal que parte de Callosa del Segura y que se bifurca a su vez en el norte de la ciudad de Murcia en dos ramales dirigidos a Murcia y Molina, con sus correspondientes ramificaciones.

Los Municipios que se abastecerán de gas natural serán en principio: Cartagena, Murcia, Santomera, Molina, Alcantarilla, Lorquí, Ceutí, Alguazas y Las Torres de Cotillas.

Otras poblaciones se abastecerán por medio de plantas satélites y recibirán el suministro por medio de camiones cisterna de gas licuado. Estos municipios serán Yecla, Jumilla, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca, Calasparra, Alhama y Lorca.

3.2.6.2. Agua potable.

La red de agua potable de la Región de Murcia está gestionada en su mayoría por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Esta Mancomunidad suministra agua a un total de 75 municipios del Sureste, todos los de la Región, excepto a Jumilla, Yecla y Aledo, así como a 3 municipios de Albacete y 31 de Alicante, lo que equivale a una población constante de unos 2.000.000 de habitantes que se incrementan en unos 400.000 en verano.

El sistema de captación y distribución de la Mancomunidad está constituido fundamentalmente por:

- Embalse del río Taibilla.
- Presa de derivación del río Taibilla.
- Estaciones de bombeo.

- Plantas potabilizadoras.
- Canales principales (504 Km.).
- Conducciones forzadas y ramales (872 Km.).
- Depósitos de reserva (135 con una capacidad de 808.000 m3.).
- Minicentrales eléctricas (7).

Esta infraestructura equivale a una oferta de 220 Hm3 anuales, insuficiente para atender la demanda actual.

A nivel nacional es de las provincias con menor aportación de aguas subterráneas para abastecimiento, el 4,1% de la población, es decir, algo más de 43.000 habitantes, como los municipios como Jumilla y Yecla, o núcleos menores, que están fuera de la red de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Asimismo, la proporción del consumo en los municipios de Murcia se ha mantenido a lo largo de los años en torno al 60 por ciento del total del consumo de los municipios abastecidos por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

3.2.6.3. Energía Eléctrica.

Hay que destacar por su importancia y trascendencia para el sector eléctrico, la aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. del 28 de noviembre de 1997), que será el nuevo marco legislativo del sector.

El objetivo principal de la Ley es establecer la regulación del sector eléctrico con el triple objetivo de garantizar el suministro eléctrico, garantizar la calidad del mismo y que se realice al menor coste posible sin requerir la intervención estatal que la propia regulación supone.

Centrales productoras de Energía Eléctrica.

Las centrales productoras de energía eléctrica existentes en 2001 en la Región de Murcia, según su uso, son las siguientes:

- a) Afectadas al servicio público:
 - 4 Centrales hidroeléctricas propiedad de *Iberdrola, S.A.* de más de 1 MW (Almadenes, Cañaverosa, El Solvente y Ulea), y varias de potencia inferior a 1 MW.
 - 5 Centrales hidroeléctricas propiedad de la empresa *Construcciones y Representaciones Industriales S.A. (CRISA)*, concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Partidor, Guarda, Murta, Moratalla y Los Molinos). La energía producida en estas centrales es vertida a las redes de *Iberdrola* para su distribución.
 - 1 Central hidroeléctrica propiedad de *Unión Electro Industrial, S.A. "La Esperanza"*, en Calasparra.
 - 1 Central térmica de fuel-oil de *Iberdrola, S.A.* en el Valle de Escombreras de Cartagena, con cinco generadores.

b) Autogeneradores/Cogeneradores:

- 3 Autogeneradores de origen hidráulico propiedad de *Nuevos Riegos El Progreso, S.A.* y dos propiedad de *la Mancomunidad de los Canales del Taibilla*
- 12 Cogeneradores de origen térmico, de fuel-oil, propiedad de *Repsol Petróleo, S.A., Sánchez Cano, S.A., Vegetales Congelados, S.A., El Pozo Alimentación, Aprofursa, S.A., La Mojonera, S.A., Alfagrán, S.L., Linasa Cogeneración y Asociados, S.L., Ladrillera La Murciana, S.A., Cerámicas del Sureste, S.C.L., Ecocarburantes Españoles, S.A. Cofrusa Cogeneración, S.A.*
- 1 Cogenerador de origen térmico de biomasa, propiedad de *Ingeniería Urbana, S.A*
- 2 Parques autogeneradores eólico, propiedad de *Parque Eólico de Ascoy S.A. y de Parque Eólico La Unión, S.A.*, además de otros pendientes de desarrollo en varios puntos de la Región.

Varias instalaciones fotovoltaicas menores de 5 kW. Existen numerosos proyectos para la realización de este tipo de instalaciones.

Estos autogeneradores y cogeneradores están conectados a la red eléctrica de distribución y consumen la energía eléctrica y térmica producida en sus propias instalaciones y vierten a la red eléctrica la producción sobrante de la generada.

3.3. Riesgos antrópicos.

Entre aquellos riegos que son provocados por el hombre sin que intervenga tecnología alguna, hay que contemplar al menos, por la envergadura de la emergencia que pueden provocar, los siguientes:

3.3.1. Riesgo de Incendios Forestales³.

El estudio del riesgo de Incendios forestales en la Región de Murcia ha sido abordado de forma pormenorizada por un documento específico, tal y como señala la Norma Básica de Protección Civil, el Plan de Incendios Forestales de la Región de Murcia (Plan INFOMUR), elaborado conforme a lo establecido por la Directriz Básica correspondiente, aprobado por el Consejo de Gobierno y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, que como todo Plan Especial forma parte del presente Plan Territorial.

3.3.2. Riesgo en Edificios de Pública Concurrencia.

Se entiende por Edificios de Pública Concurrencia aquellos que considera la NBECPI/96 (Norma Básica de la Edificación: Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios) en función del uso al que estén destinados, siendo los siguientes:

- Uso Comercial.
- Uso Hospitalario.
- Uso Docente.
- Uso Administrativo.

³ Se incluye en este grupo los Incendios Forestales, porque respetando la clasificación de riesgos conforme a la causa que los provoca, tan solo un porcentaje pequeño de incendios de la Región, tienen su origen estrictamente natural, siendo en su mayoría provocados por la acción del Hombre.

- Uso Garaje o Aparcamiento.
- Uso Residencial-Hotelero.

y los que considera el “Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas” (R.D. 2816/1982 de 27 de Agosto) en el Catálogo de Espectáculos de su Anexo: Edificios cuyo uso se destina a Actividades de Espectáculos Públicos”.

En la redacción por la Administración Central de la nueva Norma Básica de Autoprotección, se contempla que todos estos tipos de locales deben disponer de un Plan de Autoprotección, que quedaría integrado en el presente Plan Territorial.

3.3.3. Riesgos derivados de Grandes Concentraciones Humanas.

Se deberán tener analizados los riesgos que puedan derivar de grandes concentraciones humanas en espacios abiertos (desfiles, manifestaciones, conciertos, romerías, etc.), protocolizando las medidas preventivas a establecer en cada caso y estableciendo a priori planes de actuación.

3.3.4. Riesgos derivados de Atentados Terroristas.

Ante este tipo de acciones es la Administración del Estado a la que corresponde la planificación, implantación y dirección de la emergencia, prestando la Comunidad, a través de este Plan Territorial su colaboración y apoyo.

3.3.5. Riesgos asociados a Actividades de Ocio y Tiempo Libre.

La diversidad del paisaje y el clima de la Región permite la práctica de actividades deportivas y de ocio muy diferentes: montañismo, escalada, espeleología, excursionismo, descenso de ríos, regatas, etc.

Dichas actividades pueden requerir en algunas ocasiones, la activación de los mecanismos previstos en este Plan, cuando deriven en riesgos por causas excepcionales.

Además, con el fin de establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, asegurando en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el rescate de personas en las playas y/o salvamento en la mar, se elabora el “Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar”, en el que se contempla la interfase con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo y Lucha contra la Contaminación”.

3.3.6. Intoxicaciones masivas.

Las intoxicaciones masivas, tanto si son provocadas por ingestión de alimentos en mal estado, inadecuados o por contaminación directa del medio ambiente, serán objeto de este Plan Territorial cuando desborden los servicios ordinarios de atención a este tipo de sucesos, en el Hospital de área correspondiente.

3.3.7. Riesgos Biológicos.

Sobre todo en épocas pasadas, este tipo de riesgos, han causado graves problemas a la sociedad murciana, con *epidemias* masivas que, como la peste, afectaban directamente a la población de estas tierras. Lo mismo acontecía, en el caso de las *plagas*. En la actualidad, podemos afirmar que las medidas preventivas aplicadas de forma generalizada, y la presencia de servicios de epidemiología intentan evitar este tipo de riesgo.

3.3.8. Otros Riesgos.

De acuerdo con la Norma Básica, existen una serie de riesgos específicos que por su propia naturaleza requieren una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, por lo que se considera que debe ser objeto de los denominados por la misma Planes Especiales.

Serán objeto de estos Planes, al menos, los siguientes riesgos:

- Emergencias nucleares.
- Situaciones bélicas.
- Inundaciones.
- Sismos.
- Químicos.
- Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Incendios Forestales.
- Volcánicos.

Los riesgos derivados de Emergencias nucleares y Situaciones bélicas serán planificados, de acuerdo con los denominados Planes Básicos, puesto que su aplicación viene exigida por el interés nacional. En ellos la competencia y responsabilidad del Estado, abarca todas las fases de la planificación incluyendo la relativa a la prevención, implantación, mantenimiento de la efectividad, la información a las Administraciones afectadas, a la población y la dirección de todas las actuaciones, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones Públicas.

Para los demás casos mencionados anteriormente, se diseñarán Planes Especiales elaborados de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir dichos Planes.

Los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma, una vez aprobados por el Consejo de gobierno y homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil quedarán integrados en este Plan Territorial, actualmente han cumplido estos requisitos los siguientes Planes Especiales:

- INFOMUR: Plan de Emergencia por Incendios forestales de la Región de Murcia.
- Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras.

Asimismo está pendiente de aprobación el procedimiento de actuación para el Protocolo de Aviso y Seguimiento de Fenómenos Meteorológicos Adversos de la Región de Murcia, que incluirá los umbrales para la activación de los mecanismos de actuación en cada caso concreto.

4. EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CECARM).

4.1. Introducción.

El R.D. 903/1997, de 16 de junio, regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, habilitando, con carácter exclusivo nacional, el nº 112 de llamadas de urgencia europeo establecido por la Decisión 91/396/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de julio de 1991.

Dicho número telefónico 112, podrá utilizarse por los ciudadanos para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de atención de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y, por la posible necesidad de coordinar las anteriores, de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

La prestación del servicio 112, se llevará a cabo por las Comunidades Autónomas, que establecerán los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia.

Para garantizar la respuesta y atención adecuadas de las llamadas que se produzcan y asegurar una actuación rápida, ordenada y eficaz de los servicios de urgencia requeridos, en el ámbito de las funciones y competencias que a cada uno le corresponden, las entidades prestatarias adoptarán las medidas necesarias en relación con los servicios de urgencia de su competencia y establecerán los acuerdos o convenios de colaboración que sean precisos cuando tales servicios no sea de su titularidad.

Mediante el Decreto 67/1997, el Gobierno Regional crea el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número 112, con la finalidad de facilitar a ciudadanos y Organismos Públicos, un servicio integrado de información y comunicaciones que:

- a) por un lado, permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia en materia de urgencias sanitarias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.
- b) Y, por otro, active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

En la concepción del modelo empleado por la Comunidad Autónoma de Murcia, y que ha ido desarrollándose a lo largo del tiempo, se ha procurado dotar al sistema de la infraestructura de comunicaciones necesaria para atender las llamadas 24 horas al día, todos los días del año, y la conexión con los servicios de urgencia implantados en el territorio de la Región, dotándose al sistema de un conjunto de protocolos de actuación, que permite adaptar a las necesidades del municipio tanto la atención de llamadas como la movilización de sus recursos.

Asimismo, se ha implantado en el sistema, el seguimiento de las actuaciones, lo que permite conocer el tratamiento dado a cada una de las demandas de urgencias recibidas y despachadas, con conocimiento de los recursos utilizados en la resolución de las emergencias.

Si se dispone de una potente herramienta para hacer frente, de forma eficaz y coordinada a las demandas normales de urgencia, es lógico apoyarse en ella para hacer frente a la gran emergencia o emergencia de Protección Civil.

Por ello, mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias (CECARM), que es el ente encargado de gestionar la Plataforma de Atención de Llamadas,

activar eficazmente el mecanismo de respuesta y coordinar las actuaciones de los servicios de urgencia, con independencia de la Administración a la que estén adscritos.

Asimismo, en dicha unidad se integran los servicios que actualmente efectúan la planificación y la coordinación de las operaciones en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Con ello se logra un sistema operativo integral de atención de urgencias y emergencias en las que a través de un sistema común de información y comunicaciones, se atiendan las necesidades concretas de protección de los ciudadanos y sus bienes.

4.2. Estructura operativa.

El CECARM en su trabajo diario cuenta con la estructura siguiente:

4.2.1. Jefe de Operaciones.

Es el Director del Centro de Coordinación de Emergencias o Técnico de la Dirección General de Protección Civil en quién delegue, siendo el representante de la Administración Regional para la gestión diaria de las urgencias/emergencias que puedan presentarse, efectuando las labores de coordinación necesarias para hacerles frente, con respeto al liderazgo competencial de los servicios intervinientes.

Funciones:

- Supervisar las actuaciones de la Unidad de Atención de Llamadas 112, en relación con el tratamiento dado a las llamadas y su traslado a los servicios que deban intervenir.
- Supervisar en colaboración con los Coordinadores, la movilización de los recursos necesarios, la necesidad de movilizar más medios y atender las necesidades de los operativos.
- En su caso, activar el mecanismo de puesta en marcha de los Planes de Emergencia de Protección Civil, asumiendo las funciones de movilización y coordinación que dichos Planes le asignen y en consonancia con las directrices marcadas por la Dirección del Plan.

Bajo la dependencia del Jefe de Operaciones se encuentran las siguientes Unidades:

4.2.2. Unidad de Atención de Llamadas de Urgencia 112.

Son los operadores que atienden al ciudadano que comunica una urgencia/emergencia por vía telefónica.

Funciones:

- Recabar los datos de la emergencia de forma automática.
- Posicionar el lugar de la emergencia en la cartografía correspondiente.
- Tipificarla para que el sistema informático remita los datos a los organismos que deben intervenir, según el protocolo previamente establecido.

4.2.3. Coordinadores Sectoriales.

Son las personas encargadas de dirigir y coordinar desde el Centro, cada una de las actuaciones asociadas a la movilización y resolución de la emergencia.

Funciones:

- Recabar y actualizar los datos de recursos de su sector.
- Decidir el recurso o recursos a emplear, manteniendo contacto con el mando de las unidades movilizadas, para recabar información y en su caso, activar más recursos, haciendo el seguimiento hasta el final de la emergencia.
- Supervisar y resolver en coordinación con el Jefe de Operaciones, las incidencias que surjan de la emergencia.

Integrantes:

- Coordinador sanitario: Es el médico directivo del 061 en el CECARM. Coordina todos los medios sanitarios extrahospitalarios de urgencia de la Región, incluidos los medios municipales y de Cruz Roja, cuyo centro de coordinación se encuentra en el CECARM.
- Coordinador de bomberos del Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento: Es el mando del CEIS en el CECARM. Coordina todos los medios del CEIS en la Región.

4.2.4. Centros Remotos.

Es cada una de las unidades informativas de la red del CECARM, instaladas fuera del centro y conectadas directamente con él.

Aproximadamente el 50 % de los municipios de la Región cuentan con terminal del 1-1-2, asimismo distintos organismos de la Administración del Estado contarán con estas terminales informáticas.

- Municipios con centros remotos asociados al CECARM. Desde dicho centro se movilizan y coordinan todos los medios municipales: Policía local, servicios municipales, y además en los municipios de Murcia y Cartagena, los servicios de Bomberos.
- Otros organismos de las Administraciones sin centro remoto: movilizarán y coordinarán sus propios recursos.
- En los Municipios sin centro remoto, los avisos de emergencia se efectuarán a Policía Local vía radio ó teléfono, que será la encargada de asumir la gestión de la emergencia.

Funciones:

- Movilizar los recursos bajo su responsabilidad en función de la información recibida en tiempo real desde el CECARM, haciendo el seguimiento de la misma hasta su resolución.
- Introducir en el sistema informático 1-1-2, los avisos de emergencia que se reciban por otros medios distintos a los del 1-1-2.

4.2.5. Operadores de transmisiones.

Son las personas que utilizando los medios del CECARM, cumplen las ordenes directas de los coordinadores sectoriales. Los operadores de seguridad ciudadana y protección civil están dirigidos por el Jefe de Operaciones.

Funciones:

- Movilizar los recursos, haciendo el seguimiento de su estado en cada momento.
- Informar al coordinador, de las peticiones de las unidades para su solución.
- Transmitir las instrucciones del coordinador a las unidades.
- Cualquier otra gestión necesaria para la resolución de la urgencia/emergencia que le sea demanda por las unidades o por el coordinador sectorial.
- Introducir en el sistema cualquier urgencia/emergencia que le sea comunicada vía radio por cualquier operativo.

4.2.6. Responsable de Información.

Será la persona de la Dirección General de Protección Civil que asigne el Director del CECARM.

Funciones:

- Facilitar información sobre las urgencias/emergencias gestionadas por el CECARM.
- Atender las demandas de información requeridas por los ciudadanos y medios de comunicación.
- Emitir los comunicados de prensa.

4.3. Operatividad.

La plataforma informática del Centro de Coordinación de Emergencias 112, permite ver en tiempo real y en cualquier terminal de las instaladas en la Región, los datos que cualquier operador haya introducido.

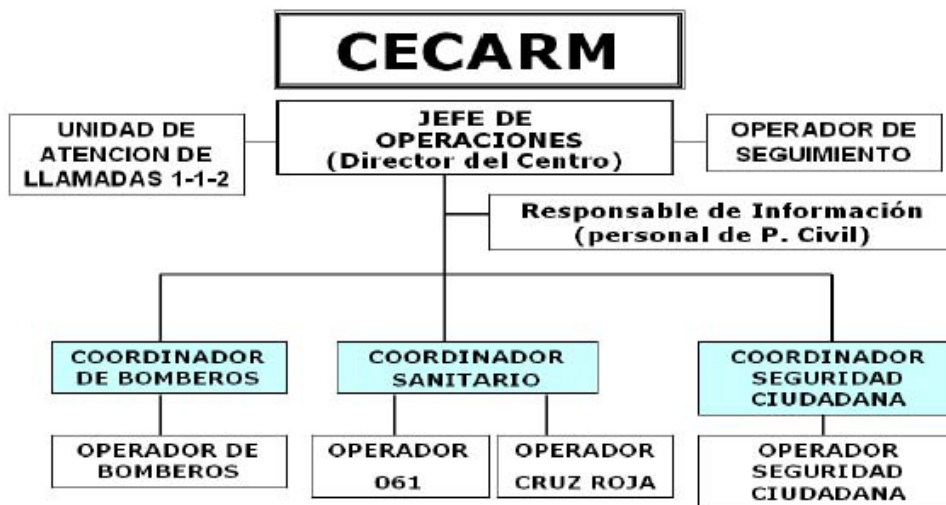
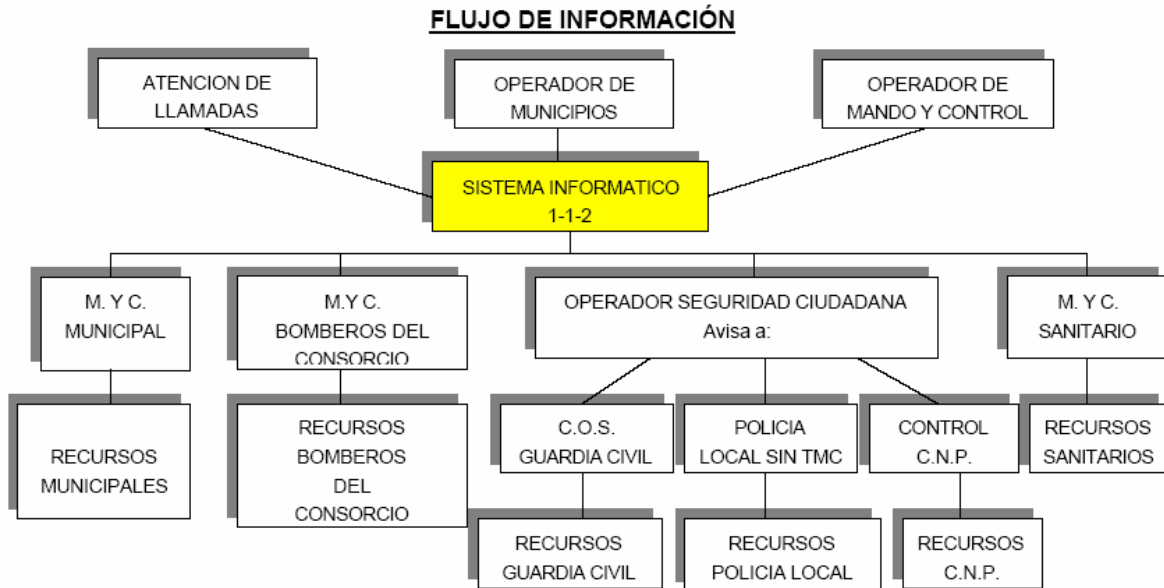
Un incidente que pueda dar lugar a una emergencia puede ser atendido e integrado al sistema por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Un ciudadano se pone en contacto con el 112, y la unidad de atención de llamadas, toma los datos necesarios de la emergencia y los introduce en el sistema informático.
- b) Los puestos de operadores del CECARM y los centros remotos, pueden recibir un incidente, por la llamada directa del ciudadano o por alguna de las unidades de sus servicios conectados a él por medio de emisoras, teléfono, etc. Desde este puesto se introduciría la emergencia en el sistema.

Cuando un asunto se ha introducido en el sistema, este aparece en todas las pantallas de mando y control que tienen que intervenir en la resolución del mismo, de acuerdo con los protocolos previamente establecidos, posicionándose además en la pantalla de cartografía sobre el lugar de la emergencia.

Cuando en pantalla aparece una emergencia, cada coordinador a través de su/s operador/es se pone en contacto con los medios que dependen de él y estén disponibles, para que se dirijan al lugar. Se le facilitará los datos disponibles, que podrán ser ampliados con nuevas comunicaciones. El operador actualizará la información con los datos facilitados por las unidades que acudan al servicio, y por las nuevas llamadas relacionadas con el incidente. Se

introducirán en el sistema todas las actuaciones que, en relación con la emergencia, se vayan llevando a cabo.



4.4. Tipos de emergencia.

Podemos establecer que en la Región se producen dos tipos de emergencias la ordinaria y la extraordinaria, pudiendo definirse de la siguiente forma:

- Urgencia/Emergencia: Se considera como tal toda aquella que puede resolverse con los servicios de urgencia que a diario están operativos.
- Emergencia de Protección Civil: Son las emergencias que de acuerdo con la tipificación efectuada por la Directriz Básica cuentan para su resolución con un plan de emergencia o un protocolo específico de Protección Civil, y que están contemplados por el presente Plan Territorial.

4.5. Urgencia/Emergencia.

En el apartado 4.3 se establece cual es el operativo para el aviso de los servicios que tengan que actuar, dependiendo su organización en el área del siniestro de los grupos de acción que deban intervenir:

Si para la resolución del siniestro solo debe ir un servicio, el coordinador de la emergencia será el mando natural del servicio que lo atienda.

Si son más de un servicio los que acuden al siniestro, el coordinador de la emergencia será el fijado en los protocolos de actuación aprobado por ellos e integrados en el sistema, siendo el organigrama de la forma siguiente:



Siendo el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado el jefe del grupo de intervención de quien depende el siniestro que se haya producido, según los protocolos de actuación.

Dependiendo cada grupo de intervención, de sus mandos naturales presentes en el siniestro.

Siendo coordinada la actuación por el Jefe de Operaciones.

5. NIVELES DE GRAVEDAD DEL PLAN.

Con objeto de establecer la lógica concordancia entre la situación de la emergencia y las medidas de protección y procedimientos de actuación que deben seguirse, se establecen cuatro tipos de gravedad de la emergencia:

5.1. NIVEL 0.

Son aquellas emergencias que aún siendo de ámbito local, precisan la activación del Plan Territorial en funciones de seguimiento y apoyo.

5.2. NIVEL 1.

Aquellas emergencias que, o bien afectan a más de un término municipal, o por su gravedad o alcance precisan de la intervención de los recursos de la Comunidad Autónoma no adscritos previamente al Plan Municipal al verse totalmente superados los recursos municipales.

5.3. NIVEL 2.

Son aquellas situaciones en las que por su gravedad se prevé que a solicitud de la Dirección del Plan, sean incorporados medios estatales no asignados previamente al Plan, o bien que la gravedad de la situación pueda derivar hacia el interés nacional.

5.4. NIVEL 3.

Son aquellas emergencias en las que la situación es declarada de interés nacional por el Ministro del Interior, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Norma Básica.

Son emergencias de interés nacional:

- a) Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- b) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
- c) Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

6. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

La organización y estructura del Plan Territorial pretende hacer cumplir con las funciones básicas de Protección Civil, tal como la previsión, prevención, planificación, actuación y rehabilitación y por tanto la adopción inmediata de las medidas necesarias de protección a la población, a los bienes y al medio ambiente para conseguir evitar, reducir o minimizar los efectos del riesgo, asegurando la adopción de dichas medidas en el momento oportuno.

Igualmente el Plan Territorial se considera un documento vivo, que permita la integración constante de nuevos elementos de análisis, planificación, etc., al objeto de mejorar en lo posible, los mecanismos de respuesta, que consigan ajustar cada vez más los modelos de planificación establecidos al marco real de la situación acaecida.

6.1. Dirección y coordinación.

El Director del Plan es el Consejero con competencias en Protección Civil y por Delegación el Director General de Protección Civil.

En caso de que la emergencia sea calificada como de gravedad Nivel 2, la Comunidad Autónoma podrá solicitar que las funciones de dirección y coordinación de la emergencia sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección, que se ubicará en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y que a partir de ese momento se constituye como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El Comité de Dirección estará integrado por el Consejero con competencias en Protección Civil en representación de la Administración Autonómica y por el Delegado del Gobierno en representación del Ministerio de Interior.

Corresponderá al Consejero con competencias en Protección Civil el ejercicio de las funciones de dirección que sean necesarias para la gestión de la emergencia.

Cuando la emergencia sea declarada de nivel 3 es decir de interés nacional, el Delegado del Gobierno dirigirá y coordinará las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las funciones de dirección que correspondan al Consejero con competencias en materia de Protección Civil, dentro del Comité de Dirección constituido.

No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley de Protección Civil y el punto 8.4 de la Norma Básica, el Gobierno podrá delegar todas o parte de sus funciones a propuesta del Ministerio del Interior, y a iniciativa en su caso del Presidente de la Comunidad Autónoma o del Órgano correspondiente de la entidad local afectada, siempre que se hiciera aconsejable a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejero con competencias en Protección Civil, podrá delegar la Dirección de actuaciones en el Alcalde del municipio afectado por la emergencia y siempre dentro del ámbito geográfico de aquel.

Básicamente al Director del Plan le corresponden las siguientes funciones:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Activar los Planes Sectoriales necesarios a través de sus correspondientes coordinadores.
- Establecer el Nivel de Gravedad de la Emergencia conforme a las características del siniestro, por propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento/s implicado/s
- Constituir y dirigir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), convocando a los miembros del Comité Asesor y del Gabinete de Información que considere necesarios. Los representantes de los Organismos de la Administración del Estado serán convocados a través del Delegado del Gobierno.
- La Dirección de todas las operaciones necesarias para la mejor gestión de la emergencia.
- Determinar el contenido de la información para la población, tanto en lo relativo a aspectos generales sobre el desarrollo de la emergencia, como para posibles medidas de protección.
- Mantener puntualmente informado de la evolución de la situación al Alcalde/s del municipio/s afectado/s, así como al representante del Ministerio del Interior en las emergencias que puedan alcanzar el nivel 2.
- Determinar y coordinar los comunicados informativos para los medios de comunicación social, así como para el resto de Instituciones o Unidades implicadas en la emergencia.
- Instar al Ministro del Interior la declaración de nivel 3 (Interés Nacional) en aquellos casos en que esté presente alguno de los supuestos contemplados en la Norma Básica de Protección Civil.

6.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Es el centro neurálgico de la gestión de la emergencia, desde dónde se efectúa la dirección y coordinación de todas las operaciones, así como la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

El Director del Plan con sus órganos de apoyo, Comité Asesor y Gabinete de Información se ubican en el centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), constituyendo el CECOP autonómico, en las instalaciones de la Dirección General de Protección Civil, Avda. Mariano Rojas, s/n. Edificio EXPOMURCIA (MURCIA).

En los casos en que la dirección de la emergencia sea realizada por un Comité de Dirección, se constituye el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán el Consejero de Presidencia, y el Delegado del Gobierno en la Región, para la adecuada dirección y coordinación de la emergencia.

Cuando el Jefe de Operaciones considere que por la información recibida desde urgencia/emergencia es necesaria la activación de un Plan de Protección Civil, se pondrá en contacto con el Director del Plan y le informará de todo lo ocurrido para que decida si se activa o no el Plan, así como el nivel de activación del mismo.

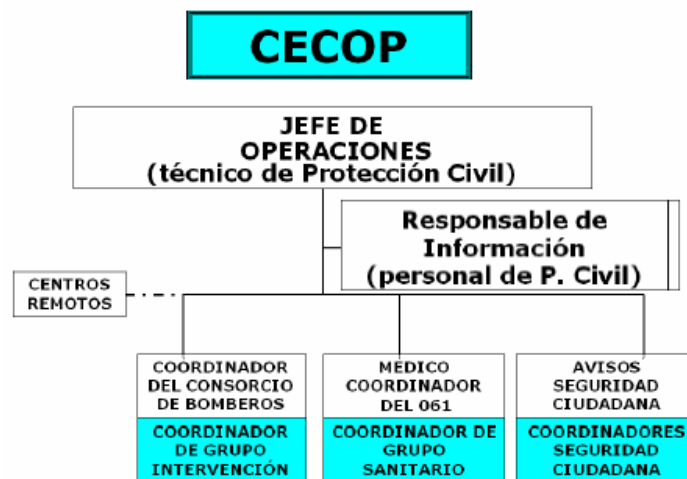
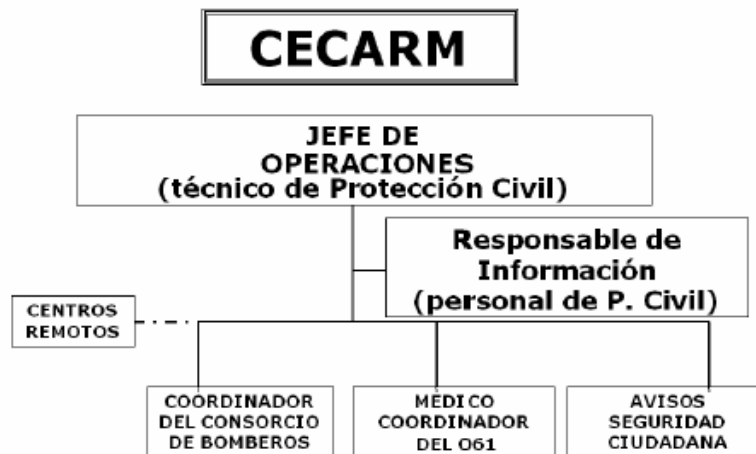
Cuando a partir de una emergencia ordinaria se active un Plan de Emergencia, el CECARM se integra en su totalidad en el CECOP, por lo que el Jefe de Operaciones asumirá las funciones que para esta figura tenga fijadas el Plan, lo mismo ocurrirá con el Jefe de Puesto de Mando Avanzado y los Jefes de Grupo, hasta que las personas que tiene previsto el Plan que asuman esas funciones se incorporen a la emergencia, si es que son distintas de las anteriores.

En las emergencias de nivel 0, será el CECOPAL correspondiente, el centro de gestión de la emergencia, apoyado en todo momento por el CECARM.

En aquellas emergencias que sean declaradas de nivel 3, tanto el CECOP Autonómico como el CECOP de la Delegación del Gobierno, podrán funcionar en su caso como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en función de la decisión que en cada momento adopte la Dirección del Plan.

Asimismo y dado que uno de los objetivos prioritarios, es la permanente mejora de los sistemas de información, que permitan la más rápida detección de la emergencia y en consecuencia una más correcta toma de decisiones, se establecerán Convenios de colaboración con los Organismos o Instituciones, que con carácter habitual son responsables de controles meteorológicos, contaminantes, etc., al objeto de establecer mecanismos para la recepción de datos (terminales, sistemas de información, etc.), para disponer de la más completa y exacta información en tiempo real, que permita configurar sistemas de alerta precoz.

Cuando se trate de Organismos de la Administración del Estado, los citados Convenios se formalizarán a través de la Delegación del Gobierno, sin menoscabo de lo establecido por la Resolución que regula la asignación de medios de titularidad estatal.



6.3. Comité Asesor.

El Comité Asesor, se configura como órgano permanente de apoyo a la Dirección del Plan.

6.3.1. Integrantes.

Para asistir al Director del Plan en los distintos aspectos relacionados con la emergencia se establecerá un Comité Asesor compuesto, en función de las características de la emergencia, por los siguientes cargos:

- Director de los Servicios Jurídicos.
- Director General de Protección Civil.
- Director General de Deporte
- Director General de Patrimonio.
- Director General de Información y Comunicaciones
- Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

- Director General de Ganadería y Pesca.
- Director General del Agua.
- Director General del Medio Natural.
- Director General de Salud Pública.
- Director General de Consumo.
- Director General del Servicio Murciano de Salud.
- Secretario Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
- Director General de Industria, Energía y Minas.
- Director General de Carreteras.
- Director General de Transportes y Puertos.
- Director General de Ordenación del Territorio y Costa
- Director General de Comunicaciones y Relaciones Sociales
- Gerente del Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento y Jefe/s del Parque de Bomberos de Murcia y/o Cartagena que coordinarán al Grupo de Intervención.
- Mandos naturales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que coordinarán al Grupo de Orden.
- Alcalde/s del/los Municipio/s afectado/s.
- Presidente Autonómico de Cruz Roja.
- Director del CECARM de la Comunidad Autónoma que actuará como Jefe de Operaciones.
- Técnicos de las distintas administraciones, y aquellas personas que la Dirección considere oportuno en cada emergencia.

El Director General del Servicio Murciano de Salud coordinará el Grupo Sanitario, cuando se active el Plan Sectorial de Emergencia Sanitaria.

Los Directores Generales de Carreteras, Transportes y Puertos y Patrimonio coordinarán el Grupo Logístico.

El Secretario Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, coordinará el grupo de Acción Social.

Cuando la dirección le corresponda a un Comité de Dirección, al Comité Asesor se incorporarán, en función de la naturaleza de la emergencia:

- Secretario General Delegación del Gobierno.
- Director del Área de Fomento.

- Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, o Técnico de la Unidad de Protección Civil en quien delegue.
- Representante de las Fuerzas Armadas.
- Representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Director del Centro Meteorológico Territorial.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.

Cuando se trate de Organismos de la Administración del Estado, la convocatoria se realizará a través del Delegado del Gobierno.

6.3.2. Funciones.

Asesorar a la Dirección del Plan en todos los aspectos relativos a la emergencia, tanto en la vertiente técnica, como en la administrativa o jurídica.

6.4. Gabinete de Información.

Dependiendo directamente del Director General de Comunicación, se constituirá el Gabinete de Información, en el que se integrará el responsable de información del CECARM. A través de dicho Gabinete, se canalizará toda la información de la emergencia, tanto a los medios de comunicación social, como a la población.

Asimismo y al objeto de establecer el más eficaz sistema de información a la población a través del CECOP, se establecerán protocolos de colaboración, con aquellos medios de comunicación social, bien de ámbito municipal o regional, que tengan reconocido un alto nivel de audiencia.

6.4.1. Integrantes.

El Responsable del Gabinete de Información será el Director General de Comunicación o persona en quien delegue.

Cuando se constituya un Comité de Dirección porque la gravedad de la emergencia sea declarada de nivel 2, se incorporará al Gabinete de Información, en tareas de apoyo, un representante del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno.

En aquellos casos en que la emergencia sea declarada de Nivel 3, la información se canalizará a través del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno, incorporándose al mismo los responsables de la información del resto de las Administraciones.

6.4.2. Funciones.

- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación social.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del Plan, y facilitarla a los medios de comunicación social.

- Informar de la situación de emergencia, posibles consecuencias, acciones que se están llevando a cabo y recomendaciones acerca de las medidas de autoprotección más adecuadas con la situación planteada.

6.5. Jefe de Operaciones.

6.5.1. Integrantes.

El Jefe de Operaciones, es el Director del CECARM de la Comunidad Autónoma, o persona en quien delegue. En las emergencias de Nivel 0 hará labores de seguimiento y apoyo al Director del Plan, teniendo información detallada de la situación por si la emergencia pasara a Nivel 1.

Cuando se constituya el Comité de Dirección, porque la emergencia sea declarada de Nivel 2, actuará apoyado por el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, o Técnico de la Unidad de Protección Civil en quien éste delegue.

En aquellos casos en que la emergencia sea declarada de Nivel 3, el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, actuará como Jefe de Operaciones, apoyado por el Director del CECARM o Técnicos en quienes respectivamente deleguen.

En las emergencias de Nivel 0 será el indicado en el PEMU.

6.5.2. Funciones.

Sus funciones básicas serán:

- Establecer la coordinación de las acciones necesarias para la eficaz gestión de la emergencia.
- Informar, asesorar y apoyar a la Dirección del Plan.
- Alertar a los miembros del Comité Asesor, Gabinete de Información y Alcalde, que el Director del Plan solicite.
- En colaboración con el Comité Asesor, verificar, completar e interpretar la información recibida por el CECOP/CECOPI, recabando la misma de la forma más clara y detallada posible.
- Recibir y trasladar las órdenes de la Dirección del Plan a los Jefes de los diferentes Grupos de Acción llamados a intervenir en la gestión de la emergencia, realizando y coordinando a su vez la movilización que se precise.
- aconsejar si procede la necesidad de evacuar, alejar o confinar a la población.
- De acuerdo con la Dirección, cuando las necesidades así lo requieran, organizará la constitución del Puesto de Mando Avanzado.
- Asegurar a través del CECOP tanto las comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado, como las necesarias para la correcta gestión de la emergencia.

6.6. Puesto de Mando Avanzado (PUMA).

En caso necesario y al objeto de hacer lo más efectiva posible, la coordinación operativa de los Grupos de Acción, se establecerá próximo al lugar de la emergencia y dentro de un área de seguridad, el Puesto de Mando Avanzado.

En primera instancia y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, se establecerá en el Ayuntamiento en cuyo municipio ha tenido lugar la emergencia que ha activado el Plan, pudiendo su Coordinador, ubicarlo donde considere más oportuno, previa comunicación a la Dirección del Plan.

En las emergencias de nivel 0 el coordinador del puesto de mando avanzado será el que indique el PEMU, que apoyará en emergencias nivel 1 ó superior.

6.6.1. Integrantes.

El Coordinador del Puesto de Mando Avanzado será el Jefe del Servicio de Protección Civil o Técnico en quien delegue. El Director del Plan, podrá designar otra persona, en función del tipo y características específicas de la emergencia, siempre y cuando, la misma no sea objeto de un Plan Especial y por tanto ya esté en él determinado.

En dicho puesto se ubicarán también los Jefes de los diferentes Grupos de Acción necesarios para hacer frente a la emergencia.

6.6.2. Funciones.

- Efectuará la coordinación de los diferentes Grupos de Acción que participan en la emergencia.
- Facilitará a la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones, información acerca de la evolución del siniestro.
- Informará a la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones de la situación existente y de acuerdo con ello, establecer las medidas de protección adecuadas a los Grupos de Acción, a la población, a los bienes y al medio ambiente.
- En función de las características de la emergencia asignar los Voluntarios de Protección Civil a los diferentes Grupos de Acción.

6.7. Grupos de Acción.

Estos grupos son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible. Acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones.

Básicamente los Grupos de Acción son seis:

- Grupo de asesoramiento técnico.
- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo Logístico.
- Grupo de Orden.
- Grupo de Acción Social.

Estos Grupos de Acción podrán tener su plan de actuación operativa que como Plan Sectorial, formará parte de este Plan Territorial.

En el nivel 0 los grupos de acción serán los que designe el PEMU.

Las funciones, estructura y composición de cada Grupo de Acción se especificaran a continuación.

6.7.1. Grupo Asesoramiento Técnico.

Es el responsable del asesoramiento a la Dirección en cuanto a medidas frente a determinados tipos de riesgo, análisis de posibles consecuencias, seguimiento de la evolución de la situación y acciones para la rehabilitación de los servicios esenciales.

6.7.1.1. Integrantes.

- Un técnico del Municipio afectado designado por el Director del Plan a propuesta del Alcalde correspondiente.
- Un técnico de la Comunidad Autónoma especializado en el riesgo de que se trate, designado por el Director del Plan.
- Otros que la Dirección del Plan considere adecuado.

Los componentes de este Grupo tienen su ubicación en el CECOP y básicamente estará compuesto por técnicos especializados en la materia objeto de la emergencia, pertenecientes a las Consejerías de:

- Presidencia.
- Agricultura y Agua y Medio Ambiente.
- Sanidad y Consumo
- Trabajo y Política Social
- Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
- Obras Públicas, Vivienda y Transporte.

Pudiendo también solicitarse técnicos de los organismos siguientes:

- Centro Meteorológico Territorial de Murcia.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Instituto Tecnológico y Minero.
- Otros que la Dirección del Plan considere adecuados.

La Jefatura de este Grupo, corresponde al Jefe de Operaciones, quien podrá delegar la función, de acuerdo con las características específicas de la situación.

Cuando la Dirección del Plan lo considere necesario el Grupo de Asesoramiento Técnico desarrollará su labor en el lugar del siniestro siendo coordinado por el Jefe del Puesto de Mando Avanzado.

6.7.1.2. Funciones.

De manera específica le corresponde:

- Efectuar el seguimiento de la situación en fase de preemergencia.
- Evaluación de posibles consecuencias y determinación de medidas preventivas.
- Medidas necesarias para rehabilitación de servicios esenciales.
- Estudio y valoración de los daños causados por la emergencia.

6.7.2. Grupo de Intervención.

La Jefatura del Grupo de Intervención la ostenta, en función del ámbito territorial de su competencia, el Gerente del Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento, el Jefe del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia o el Jefe del S.C.I.S. del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien deleguen, salvo que el Director del Plan considere necesario, por las características de la emergencia, asignar la jefatura a un técnico cualificado de la Administración interviniente.

6.7.2.1. Integrantes.

Forman el Grupo de Intervención:

- Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.
- S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.
- S.C.I.S. del Ayuntamiento de Cartagena.
- Personal específico del/los Ayuntamiento/s afectado/s.
- Personal de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma, que así se considere por parte de la Dirección del Plan.
- Otro personal que se considere adecuado.
- Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

6.7.2.2. Funciones.

- Hacer una primera evaluación del siniestro "in situ", así como una estimación de los efectivos necesarios.
- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de los siniestros, mediante su actuación directa y en apoyo del personal especializado en caso de que haya sido movilizad.
- Determinar el área de la intervención.

- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.

6.7.3. Grupo Sanitario.

La Jefatura del Grupo Sanitario corresponde al mando de la unidad sanitaria que acuda al lugar del siniestro, hasta su incorporación la jefatura es ejercida por el médico coordinador del 061 en el CECARM.

Una vez aprobado el correspondiente Plan Sectorial, se procederá, cuando se considere conveniente, a la activación del mismo, y se actuará conforme a lo especificado en el mismo, sin menoscabo de lo establecido al efecto en los diferentes Planes Especiales integrados en este Plan

6.7.3.1. Integrantes.

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Personal y medios de la Consejería de Sanidad.
- Personal y medios de Cruz Roja.
- Personal de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma, que así se considere por parte de la Dirección del Plan.
- Personal y medios sanitarios del/los Ayuntamiento/s implicado/s.
- Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

6.7.3.2. Funciones.

- Realizar la asistencia médica "in situ".
- Coordinar el transporte sanitario de urgencias cuando las necesidades lo requieran.
- Organizar la atención de afectados en los Centros Hospitalarios.
- Elaborar comunicados sobre normas a tener en cuenta para evitar intoxicaciones o epidemias.
- Facilitar los análisis de agua y alimentos cuando sean necesarios.

En cualquier caso debe respetarse la distribución por Áreas de Salud y en consecuencia los Hospitales de Área correspondientes.

6.7.4. Grupo Logístico.

La Jefatura de este Grupo la ostentará el/los Concejal/es del/de los Municipio/s afectado/s con competencias en Protección Civil o personas en quien deleguen, apoyados por un Técnico de Protección Civil designado por la Dirección del Plan. Hasta su incorporación dichas funciones serán ejecutadas por el Jefe de Operaciones.

En el caso de que la gravedad del suceso lo requiera, la dirección coordinada será ejercida por los Directores Generales de Carreteras, Transportes y Puertos y Patrimonio.

6.7.4.1. Integrantes.

Forman el Grupo Logístico:

- Personal y medios del Parque Móvil Regional.
- Personal y medios de la Dirección General de Carreteras.
- Personal y medios de la Dirección General de Transportes y Puertos
- Personal de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma, que así se considere por parte de la Dirección del Plan.
- Personal de Servicios Industriales u otros Servicios específicos del/los Ayuntamiento/s implicado/s.
- Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

6.7.4.2. Funciones.

La función de este Grupo, es la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del Plan, como el resto de los Grupos de Acción puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones, encaminadas todas ellas, a cumplir con la máxima eficacia posible, los objetivos globales del Plan.

Fundamentalmente le corresponde:

- Abastecimiento de víveres a todo el personal interviniente.
- Prever los medios de transporte necesarios tanto para el posible personal interviniente como para posibles evacuados.
- Asegurar el suministro de combustible y materiales a la zona afectada.
- Planificar los apoyos externos que pudieran necesitarse.

6.7.5. Grupo de Acción Social.

Es el encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todas sus vertientes, es decir la actuación en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia.

La Jefatura de este Grupo la ostentará el/los Concejal/es con competencias en servicios sociales del/ de los Municipios afectado/s.

Una vez aprobado el correspondiente Plan Sectorial, se procederá, cuando se considere conveniente, a la activación del mismo, y se actuará conforme a lo especificado en el mismo sin menoscabo de lo establecido al efecto en los diferentes Planes Especiales integrados en este Plan.

No obstante y en aquellos casos en que sean necesarias acciones que no impliquen la activación del citado Plan, se procederá de acuerdo a lo reflejado a continuación.

6.7.5.1. Integrantes.

El Grupo de Acción Social está integrado:

- Personal del ISSORM.
- Personal de Servicios Sociales del/los Ayuntamiento/s afectado/s.
- Cruz Roja
- Personal de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma, que así se considere por parte de la Dirección del Plan.
- Otras organizaciones y colegios profesionales.
- Otro personal especializado.
- Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

6.7.5.2. Funciones.

- Realizar la evacuación de la población afectada.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a los posibles contactos familiares y la localización de personas.
- Establecer la infraestructura de albergues, para el traslado de posibles evacuados, efectuando su control y realizando los listados necesarios de los mismos y su ubicación.
- Abastecimiento de comidas, ropas, etc., a los damnificados, controlando la distribución de las posibles ayudas recibidas.
- Coordinación en la atención especial necesaria a personas mayores, enfermas o con minusvalía psíquica o física afectadas por la emergencia.
- Atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

6.7.6. Grupo de Orden.

La Jefatura de este Grupo la ostentarán los Jefes naturales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes, coordinando su actuación el mando de mayor graduación de los presentes en el área del siniestro.

6.7.6.1. Integrantes.

Estará formado por:

- Policía Local del Municipio/s afectado/s.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.7.6.2. Funciones.

Sus misiones fundamentales son las relativas al control y regulación del tráfico, control de accesos, seguridad y orden público en la/s zona/s afectada/s.

Básicamente le corresponde:

- Velar por el orden público y la seguridad ciudadana en la zona afectada, procurando evitar el pánico en la población.
- Realizar el control de accesos y vigilancia de las zonas afectadas por la emergencia que se les ordenen.
- Colaborar, si son requeridos para ello, en los avisos a la población.
- Colaborar si es necesario en la adopción de medidas de protección a la población.

6.8. Colaboración del voluntariado de Protección Civil.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el sistema de Protección Civil. Se entiende como colaborador aquel que de forma voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, realice una actividad a iniciativa propia o a petición de las Autoridades.

Con objeto de que la labor del voluntariado que interviene en una situación de emergencia, se desarrolle con la mayor eficacia posible a la vez que con la mayor seguridad para su integridad física, se dictan unas normas de obligado cumplimiento para todos aquellos voluntarios que participen en una emergencia, independientemente que su incorporación se realice como grupo previamente organizado o bien con carácter individual.

6.8.1. Grupos previamente Organizados.

Son aquellos Grupos que pertenecientes a una organización municipal de voluntarios de Protección Civil o a cualquier otra con especialización definida, se incorporan a la emergencia como colectivo ya organizado, al frente de los cuales existe un responsable previamente determinado.

6.8.2. Voluntarios.

Son aquellas personas que pertenecientes o no, a una organización municipal de voluntarios de Protección Civil, se incorporan con carácter individual a la emergencia.

6.8.3. Normas de participación.

Ningún voluntario, bien sea en grupo o individualmente debe intervenir sin previa autorización del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

El lugar de incorporación de los voluntarios será dónde esté ubicado el Puesto de Mando Avanzado, y en él contactarán con el Coordinador del Puesto de Mando Avanzado, quien tomará sus datos identificativos, y formará en función del personal existente, distintos grupos, estableciendo un responsable por cada uno de ellos y los dotará, en caso de ser necesario, del material adecuado.

De acuerdo con las necesidades de medios humanos, y las especialidades de los grupos de voluntarios existentes, se irán adscribiendo a los grupos de acción correspondientes y deberán actuar siempre bajo las órdenes del Jefe de este Grupo de Acción.

7. OPERATIVIDAD.

Definimos la operatividad, como el conjunto de procedimientos y normas de actuación que permiten la puesta en marcha del Plan, consiguiendo a su vez que desarrolle sus objetivos con la máxima eficacia posible.

La operatividad se fundamenta en la necesidad de conocer las actuaciones a realizar, en función del nivel de gravedad asignado a la emergencia.

7.1. Fases de la emergencia.

Para este Plan Territorial se determina la existencia de dos fases:

- Preemergencia.
- Emergencia.

7.1.1. Fase de preemergencia.

Se define como preemergencia, aquellas circunstancias en las que se prevea el desencadenamiento de episodios extraordinarios, que pueden derivar hacia una situación de emergencia.

Podrá estar determinada por la previsión de la evolución desfavorable de una situación concreta o bien por la activación de los mecanismos establecidos para declarar una alerta precoz.

En aquellas situaciones de preemergencia derivadas del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, se actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Aviso y Seguimiento ante Fenómenos Meteorológicos Adversos en la Región de Murcia.

La adecuada gestión de esta fase es en muchas ocasiones de importancia capital en la eficaz gestión de la emergencia, ya que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos, que en caso de actualizarse el riesgo se traducen en una respuesta considerablemente más rápida y eficaz.

7.1.2. Fase de emergencia.

Esta fase se corresponde con la evolución desfavorable de la situación anterior o bien por la aparición, con carácter súbito de una situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe en la que la seguridad y la vida de las personas, sus bienes o el medio ambiente se vean seriamente amenazados.

Esta fase queda a su vez clasificada en el punto 5 de este Plan, en cuatro niveles de gravedad, al objeto de conseguir una respuesta lo más adecuada y eficaz.

7.2. Activación del plan: normas de aviso.

Con objeto de que el PLATEMUR pueda ser plenamente operativo en el menor tiempo posible, a continuación se establecen las normas de aviso de cualquier situación de emergencia que se detecte, bien sea por los ciudadanos, por autoridades o personal adscrito al Plan, determinándose que el aviso debe darse siempre al CECARM.

7.2.1. Procedimiento de activación.

Recibida en el CECARM de la Comunidad Autónoma el aviso de una situación de emergencia, o bien detectada por sus propios sistemas de alerta precoz, el Jefe de Operaciones una vez confirmada la situación y con el máximo de datos recabados posible lo pondrá en conocimiento del Director del Plan, quien en función del tipo y características de la situación, decidirá sobre la activación del PLATEMUR estableciendo a su vez, la fase o el nivel de gravedad potencial acorde con la situación.

Asimismo convocará a los integrantes de sus órganos de apoyo: Comité Asesor y Gabinete de Información cuando lo considere necesario.

Cuando por la situación de la emergencia, el Director del Plan considere que se debe activar un Plan Sectorial, el Grupo de Acción correspondiente será el previsto en los protocolos del citado Plan.

7.3. Actuación operativa.

7.3.1. Preemergencia.

La Dirección del Plan a través del Jefe de Operaciones, alertará a los integrantes del Comité Asesor, a los integrantes del Grupo de Intervención, y a los de aquellos Grupos de Acción que se considere adecuados, informándoles de la situación y preparando las acciones de control y actuación que sean necesarias.

Convocará a los integrantes del Gabinete de Información y tendrá en cuenta la posibilidad de activación de los Planes Sectoriales en vigor.

De manera simultánea se contactará con el Alcalde/s del/de los Municipio/s afectado/s y con la Delegación del Gobierno para informarles e informarse de la situación y de las medidas adoptadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Plan.

A su vez, el Gabinete de Información, a través del CECOP Autonómico, emitirá comunicados informativos a la población acerca de la situación planteada y consejos de autoprotección.

7.3.2. Emergencia del Nivel 0.

Además de lo especificado para la preemergencia:

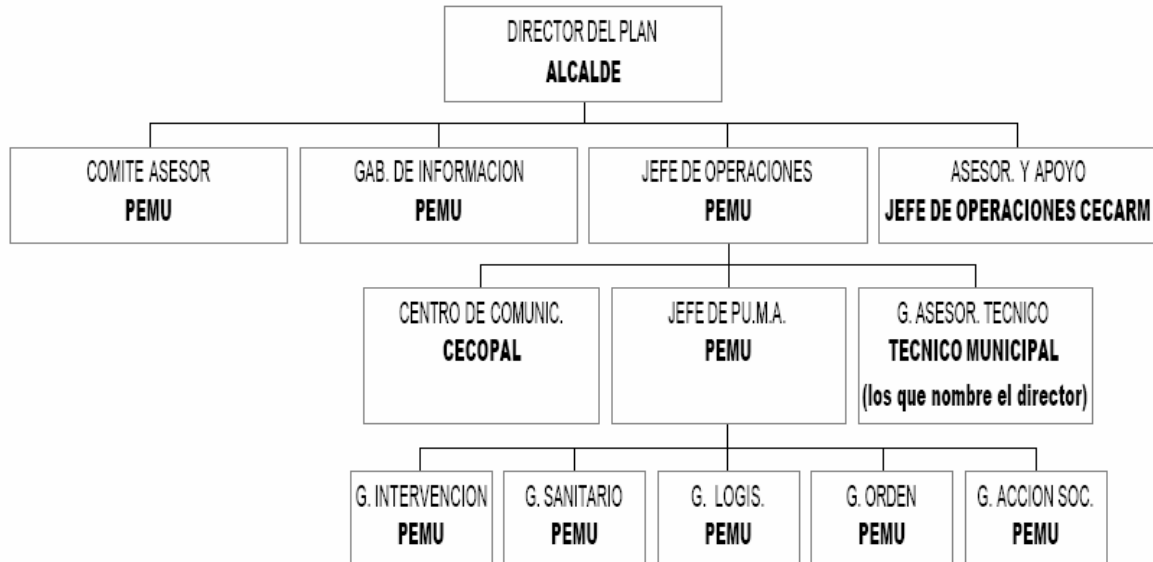
- El Jefe de Operaciones, en función y características de la situación planteada y de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección del Plan, constituirá el Grupo de Asesoramiento Técnico.
- La Dirección del Plan contactará con el Alcalde del municipio afectado para que active, si lo considera adecuado, el Plan de Emergencia Municipal y en consecuencia se haga cargo de la dirección y coordinación de actuaciones, realizando el PLATEMUR, funciones de apoyo y seguimiento.

En caso de no existir Plan de Emergencia Municipal, el Director del PLATEMUR se hará cargo de la dirección y coordinación de las actuaciones, aunque de acuerdo con lo reflejado en el punto 6.1., podrá delegar en el Alcalde del municipio, estas funciones directivas.

- El Gabinete de Información emitirá, de acuerdo con las directrices emanadas de la dirección, informaciones y consejos relativos a la situación planteada.

- En función del tipo y características del riesgo, se contactará con los Grupos de acción necesarios para reducir o anular la causa de la emergencia y paliar sus consecuencias.

EMERGENCIA NIVEL 0



7.3.3. Emergencia del Nivel 1.

En este nivel de gravedad, además de las funciones previstas para el nivel 0, se realizarán las siguientes:

- Convocar la constitución del Comité Asesor, cuando lo decida la dirección del Plan.
- El Jefe de Operaciones gestionará directamente a través del CECOP o bien a través de la unidad o entidad de la Comunidad Autónoma que corresponda, la incorporación de los recursos propios del Plan o adscritos a él que se considere necesarios para hacer frente a la emergencia.
- Constituir cuando las circunstancias lo requieran, el Puesto de Mando Avanzado.
- Si se considera que la emergencia puede derivar a Nivel 2 se notificará al CECOP de la Delegación del Gobierno, la situación planteada, según el formato de notificación siguiente:

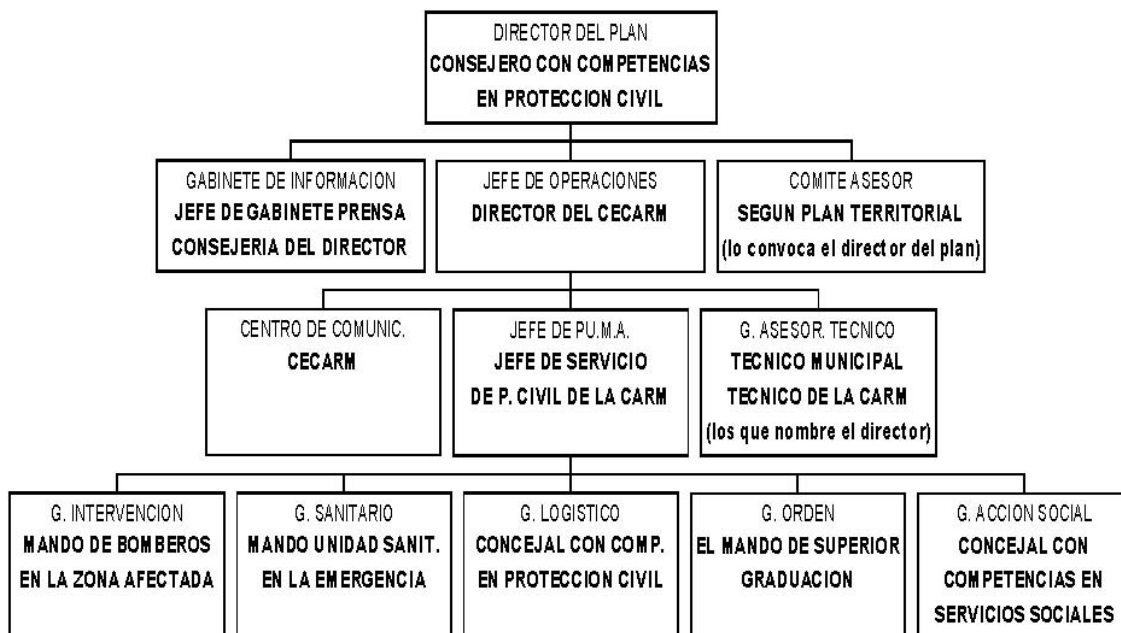
COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA A DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Los modelos de notificación a la Delegación del Gobierno en caso de un siniestro, deberán ir firmados por el Director del Plan y reflejar como mínimo los siguientes datos:

- NIVEL EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMERGENCIA.
- TIPO DE EMERGENCIA.
- SITUACION GEOGRAFICA.
- DIA, HORA Y MEDIO POR EL QUE HA SIDO DETECTADA.

- RECURSOS EXISTENTES.
- PREVISION DE LA EVOLUCION DE LA EMERGENCIA.
- POSIBLES NECESIDADES DE RECURSOS DE AMBITO ESTATAL.
- OBSERVACIONES.

EMERGENCIA NIVEL 1

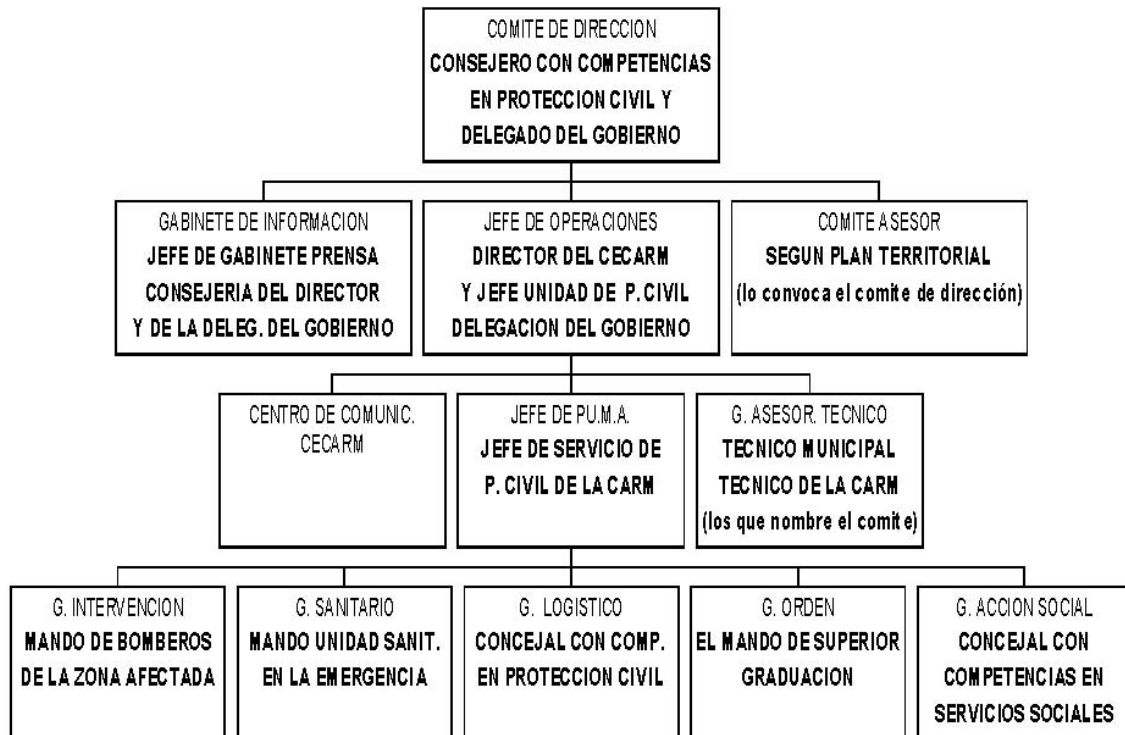


7.3.4. Emergencia del Nivel 2.

Además de las funciones previstas para los niveles 0 y 1, se realizarán las siguientes:

- Se constituirá el Comité de Dirección, con la incorporación del Delegado del Gobierno como representante del Ministro de Interior y, en consecuencia: constitución del CECOPI.
- Incorporación al Comité Asesor de los cargos especificados para esta situación, en el apartado 6.3.1.
- Incorporación de medios estatales no asignados al Plan, a través de solicitud formulada al Delegado del Gobierno.
- Solicitud a través del Delegado del Gobierno, de ayuda internacional, si fuese necesario.
- Solicitar, conforme a lo establecido en el punto 9.2 de la Norma Básica, la declaración de interés nacional.

EMERGENCIA NIVEL 2

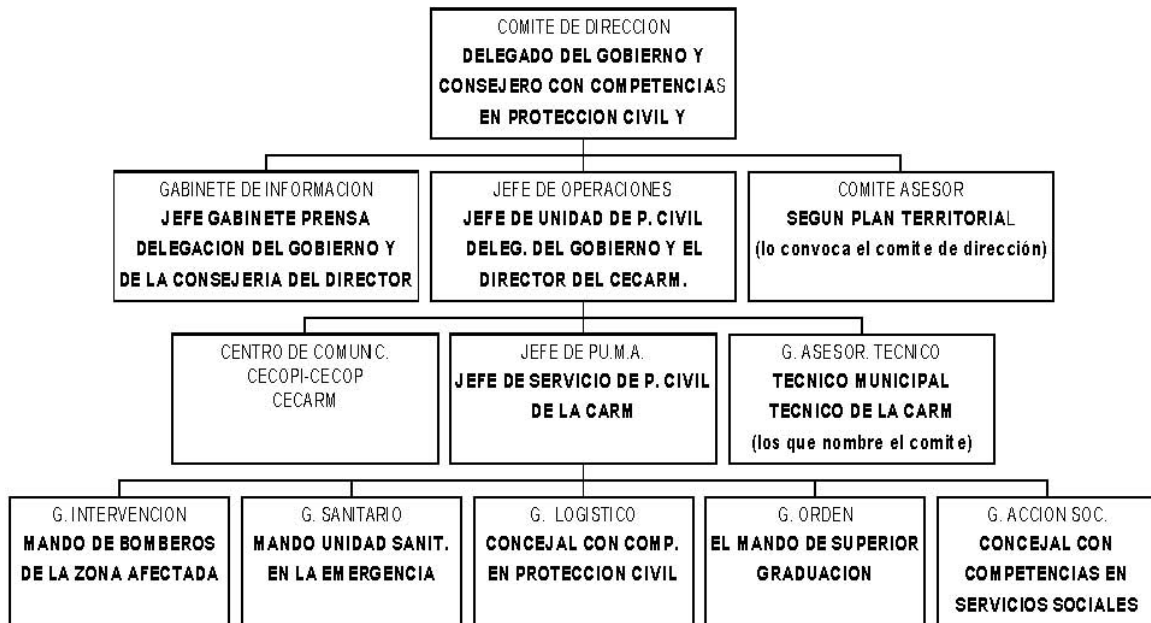


7.3.5. Emergencia de Nivel 3.

Además de las funciones previstas para los niveles 0, 1, y 2 se realizarán las siguientes:

- Cuando la emergencia sea declarada de nivel 3, es decir, de interés nacional, el Delegado del Gobierno dirigirá y coordinará las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de dirección que corresponden al Consejero con competencias en materia de Protección Civil dentro del Comité de Dirección.
- Declarar el fin del nivel 3.
- Las funciones a realizar de acuerdo con este Plan son las mismas del nivel anterior, significando que la información se canalizará a través del Jefe de Prensa de la Delegación del Gobierno, incorporándose al mismo los responsables de información del resto de las Administraciones llamadas a intervenir.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, actuará como Jefe de Operaciones, apoyado por el Jefe del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma o los Técnicos en quien deleguen.

EMERGENCIA NIVEL 3



7.3.6. Fin de la emergencia.

Conforme vaya disminuyendo la gravedad de la situación, el Jefe de Operaciones a través del CECOP, irá comunicando a cada uno de los Jefes de los Grupos de acción la evolución favorable de la situación, al objeto de permitir que los medios incorporados al Plan, puedan ir retirándose de forma paulatina y ordenada.

Decidida por la dirección del PLATEMUR, el fin de la emergencia, será comunicada a través del CECOP al Comité Asesor, Grupos de acción y población en general a través del Gabinete de Información.

Se considerará fin de la emergencia cuando, al menos, aquellos servicios esenciales para la población, que se hubiesen visto afectados por la emergencia, se encuentren de nuevo operativos, aun cuando algunos equipos deban seguir trabajando dentro de su cometido habitual para restablecer la normalidad.

7.4. Actuaciones de los Grupos de Acción.

Se establecerán Protocolos de Actuación Operativa en función de cada uno de los riesgos relacionados en este Plan. En el caso de los riesgos objeto de Plan Especial, se actuará en la forma descrita en los mismos.

7.5. Actuaciones de apoyo con las comunidades autónomas limítrofes.

Las situaciones a regular entre Comunidades Autónomas limítrofes son las siguientes:

- Solicitud por parte de la Comunidad Autónoma de medios aéreos o terrestres a otra Comunidad limítrofe.
- Desplazamiento de medios de una Comunidad a otra, a iniciativa propia, por razones de urgencia.

- Intervenciones conjuntas de medios de dos Comunidades limítrofes, frente a siniestros en los lindes territoriales.

7.5.1. Solicitud por parte de una Comunidad Autónoma de Medios Aéreos o Terrestres a otra Comunidad.

La solicitud puede realizarse en circunstancias que requieran o no una intervención inmediata y urgente.

Como cuestión previa, cada Comunidad Autónoma debe identificar los cargos de las personas que tienen capacidad para llevar a cabo la solicitud, que la deberán efectuar con el conocimiento y autorización del Director General competente en la materia o persona que le sustituya. Cada Comunidad Autónoma designará asimismo la persona, y localización de la misma, a la que se dirigirá la petición.

El responsable de la autorización es el Director General de Protección Civil o persona que le sustituya, y las solicitudes deberán hacerse a:

- Centro de Coordinación de Emergencias.

Tél.: 968/ 28.32.21 968/ 28.61.78 968/ 28.61.93

Fax.: 968/ 28.60.95

- Dirigido a:

- Director General de Protección Civil.
- Consejería de Presidencia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Interlocutor válido para coordinación de actuaciones entre Centros Autonómicos:

- Jefe de Operaciones del CECARM
- Director del CECARM
- Director General de Protección Civil.

Se considera de gran importancia especificar el tipo de medio requerido, teniendo en cuenta que la Comunidad solicitante debe disponer de la infraestructura necesaria para garantizar su seguridad y plena eficacia.

7.5.2. Desplazamiento de Medios de una Comunidad a otra a iniciativa propia por razones de seguridad.

Esta circunstancia se presenta en ocasiones cerca de los lindes entre Comunidades, actuando de forma inmediata el Centro de Coordinación que recibe la noticia, sin tener la seguridad de que el siniestro se produzca en su propio territorio.

Cuando los medios movilizados lleguen al lugar del siniestro, en caso de que éste esté ubicado en la Comunidad Autónoma vecina o que exista riesgo de que se propague a la misma, el

Centro de Coordinación que haya efectuado la movilización, transmitirá la noticia al otro Centro, el cual procederá de inmediato a movilizar sus propios medios.

Para el caso de incendios limítrofes, se actuará de acuerdo con lo que se dispone en el punto 7.5.3.

Cuando el siniestro aconseja la permanencia de los medios de la Comunidad vecina, deberá acordarse dicho extremo entre ambos Centros de Coordinación, procediendo formalmente a la petición vía fax, de acuerdo a lo previsto en el punto anterior.

En esta circunstancia, los medios desplazados siempre estarán acompañados de un enlace de la Comunidad, que aportará los medios de comunicación necesarios, con el fin de garantizar su seguridad y coordinación con los restantes medios.

7.5.3. Intervenciones conjuntas de Medios de dos comunidades limítrofes, frente a siniestros en los lindes territoriales.

En esta situación, los responsables de los Centros de Coordinación, deberán establecer de mutuo acuerdo, si se constituyen uno o dos puestos de mando avanzado, así como sobre la conveniencia de que uno de ellos sea prevalente sobre el otro. En cualquiera de ambas circunstancias, es necesario que se efectúe el desplazamiento de una persona de uno de los dos servicios al puesto de mando avanzado del otro, con la finalidad de asegurar la coordinación entre ambos, y sobre todo, la disponibilidad de comunicaciones, imprescindible para que la coordinación pueda efectuarse.

8. Integración con otros planes.

Dado que en función de la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar, puede ser necesaria la actuación coordinada de distintas Administraciones Públicas, se establece el CECOP de la Comunidad Autónoma, como unidad de enlace entre las diferentes administraciones.

8.1. Planes estatales.

Conforme sean aprobados por el Gobierno los diferentes Planes Estatales, el PLATEMUR, se atenderá a lo que en ellos se indique, integrándose en los mismos.

No obstante y dada la existencia de un Comité de Dirección, en el que se integran la Administración Autonómica y la Central, quedan aseguradas las funciones de coordinación precisas, para el caso de actuación conjunta de las dos Administraciones.

8.2. Planes especiales.

Los Planes Especiales de Comunidad Autónoma existentes, así como los que se vayan elaborando, aprobando y homologando en función de las correspondientes Directrices Básicas de Protección Civil, quedarán integrados en el presente Plan Territorial. En ellos se establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

En la actualidad se encuentran elaborados, aprobados y homologados, el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras y el Plan de Protección Civil de Emergencia ante Incendios Forestales de la Región de Murcia.

8.3. Planes sectoriales.

Son aquellos Planes de Actuación de ámbito autonómico que tienen como objetivo el desarrollo de la organización jerárquica y funcional de un grupo de acción, para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas en los diferentes Planes de Emergencia en vigor; establecen por tanto la infraestructura básica que permite dar respuesta a las necesidades que se puedan plantear ante cualquier emergencia y están integrados en todos y cada uno de los Planes de Emergencia de Comunidad Autónoma y su funcionamiento será inherente a los mismos.

La responsabilidad de su ejecución corresponderá al Coordinador del Plan, y su elaboración a los respectivos Órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad se ha elaborado el Plan Sectorial de Emergencia Sanitaria de la Región de Murcia y el Plan Sectorial de Evacuación, Albergue y Abastecimiento de la Región de Murcia.

8.4. Planes de ámbito local.

La elaboración de estos planes se efectuará de acuerdo con las directrices incluidas en el Anexo III del presente Plan Territorial.

Dado que tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Municipios a través de los Planes de Emergencia Municipal constituyen la base y el primer escalón para hacer frente a las emergencias, el presente Plan Territorial prevé la correcta transmisión de responsabilidades en función de la magnitud y evolución de la emergencia.

En dicho sentido se establece que en los casos en que la gestión de la emergencia así lo aconseje y se active el presente Plan Territorial, las distintas figuras operativas del Plan de ámbito local que se encontrase activado, pasarán a ser asesores de su homólogo en el PLATEMUR, integrándose su director en el Comité Asesor.

9. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN.

La implantación del Plan, comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo obligatoriamente, para asegurar la eficaz aplicación del mismo.

9.1. Aprobación y homologación.

Tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los Planes territoriales de ámbito local, serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos y su homologación, corresponderá a la Comisión Regional de Protección Civil.

Los Planes Sectoriales, al formar parte del Plan Territorial, se incorporarán al mismo previa homologación por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobación por el Consejo de Gobierno.

9.2. Criterios de asignación de medios y recursos al plan.

Aquellos medios y recursos contemplados en el Plan, cuya titularidad corresponda a las Administraciones Locales, deberán de ser asignados al mismo, en función de sus posibilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.1 de la Norma Básica de Protección Civil (Planes Territoriales).

Los medios y recursos reflejados en el presente Plan cuya titularidad corresponda a la Administración del Estado, deberán ser asignados al mismo conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de Junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes Territoriales de Protección Civil.

Los medios y recursos cuya titularidad corresponda a la Administración Autonómica, al tratarse de un Plan de Comunidad Autónoma, quedarán asignados al mismo automáticamente.

9.3. Divulgación del plan.

9.3.1. Información a la población.

Con objeto de que el Plan sea conocido por todos los ciudadanos, se establecerán campañas de divulgación a través de los medios de comunicación social, en las que se especificarán los procedimientos de notificación, con indicación clara de las normas, formatos o canales donde efectuar el aviso.

Asimismo y dada la importancia que tiene el hecho, de que la población potencialmente afectada, conozca claramente qué medidas ha de adoptar ante la notificación de cierto tipo de emergencias, se promoverán campañas de sensibilización entre la población, que con carácter periódico, y con información escrita, indicarán las recomendaciones de actuación y medidas de autoprotección ante el potencial aviso.

9.3.2. Formación del personal actuante.

Una vez homologado, el PLATEMUR y con objeto de asegurar su conocimiento por todas las personas que intervienen en el mismo, se establecerán jornadas técnicas informativas, que en función de los distintos niveles operativos darán a conocer la estructura, organización y operatividad del Plan.

Asimismo se establecerá un programa de cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, de tal forma que a ser posible, nadie pueda participar en el Plan sin la adecuada formación.

Como mínimo el programa contendrá cursos de formación de:

- Implantación del Plan.
- Jornadas técnicas para su conocimiento a todo el personal actuante.
- Manejo de transmisiones en situaciones de emergencia.
- Operatividad del Plan.
- Capacitación para actuaciones generales y específicas.

9.4. Definición y normalización de simulacros.

Parte fundamental del buen mantenimiento de la operatividad del Plan, se basa en la periódica y correcta realización de simulacros.

Se entiende por simulacro, la activación del Plan ante una emergencia simulada, con el fin de comprobar tanto, el correcto funcionamiento de las transmisiones y canales de notificación y la

rapidez de respuesta, en la organización y puesta en escena de los distintos Grupos de Acción, todo ello al objeto de evaluar los posibles fallos o errores para que puedan ser corregidos.

Asimismo y con objeto de mantener la eficacia del Plan, se realizará un programa de ejercicios, para verificar actuaciones de aspectos parciales que como mínimo comprenderá:

- Comunicaciones:
- Información a la población.
- Emisión de recomendaciones de autoprotección.
- Movilización de recursos:
- Localización de personal.
- Localización de Medios materiales y verificación de su estado.
- Comprobaciones periódicas
- Coordinación con otras administraciones

9.4.1. Ejercicios y Simulacros.

Para evaluar la operatividad del Plan y el grado de adiestramiento de las personas que intervienen en él, se hace necesario programas ejercicios y simulacros, y analizar los resultados.

A continuación se expone un ejemplo Guía que explica ambos conceptos:

9.4.1.1. Ejercicios.

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, el Grupo Logístico).

Así como el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso emergencia. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan.

El Jefe de cada grupo preparará de acuerdo con el plan anual de actividades un ejercicio en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia.

El ejercicio se realizará en la fecha y hora especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Tras el ejercicio, los miembros de cada grupo intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del Jefe del grupo pudieran constituir una mejora sustancial, serán incorporadas tan pronto como sea posible.

9.4.1.2. Simulacros

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan en su totalidad con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Sin embargo, existen dos puntos que no pueden ser puestos a prueba por los simulacros. El primero de ellos es la presteza en la notificación de la alerta. En efecto, en un simulacro preparado de antemano no puede darse el factor sorpresa que pudiera retrasar la notificación, retraso que, por otra parte, pudiera resultar de importancia capital a la hora de tomar medidas de protección en la zona de inundación.

Otro punto no calificable en un simulacro es la capacidad de la organización del Plan para hacer frente a acontecimientos imprevistos, que requieran la modificación de los criterios de intervención inicialmente propuestos. Esta capacidad puede ser potenciada manteniendo al día los conocimientos del Comité Asesor así como con los correspondientes ejercicios para los grupos. Estos ejercicios deben entenderse como procedimientos más de entrenamiento que de evaluación, dónde pudieran producirse situaciones imprevistas, que deberán ser solucionadas.

9.4.2. Periodicidad.

Se establece que como mínimo deberá realizarse un simulacro cada doce meses.

Cada tres años como máximo se efectuará un simulacro nocturno.

9.4.3. Preparación y desarrollo.

Previamente a la realización del simulacro, el Jefe de Operaciones propondrá al Director del Plan tres modelos de simulacros.

El Director del Plan elegirá como objeto del simulacro uno de los que le han sido propuestos. Se establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro. En la lista se fijarán los lugares, el instante, las personas y los medios con los que cada grupo deberá acudir.

La lista de comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos.
- Tiempo requerido para la determinación de zonas afectadas y medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Tiempo de llegada a la zona siniestrada de cada una de las unidades movilizadas.

En la determinación de tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de la emergencia.
- Las distancias entre la zona siniestrada y los cuarteles generales de las unidades movilizadas.
- Condiciones meteorológicas.
- Estado de las vías públicas.
- Día y hora en los que se produzca el simulacro.

Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en que el Grupo sea alertado.

En el día y hora señalados, el Director del Plan procederá a la notificación de la emergencia. En esta notificación hará uso de los procedimientos previstos, anteponiendo la expresión: "Se trata de un simulacro". A partir de este momento el Plan se considerará activado a los efectos del simulacro.

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro se encontrará un observador designado por el Director del Plan. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignará los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

Un punto muy importante del simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las comunicaciones entre los distintos grupos. Esto es particularmente importante en las primeras fases del simulacro, cuando la calidad de la información de que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre la zona afectada, el Centro de Coordinación y los distintos grupos será objeto de atención preferentemente en la evaluación de simulacros.

Aunque no sea objeto directo del simulacro, se procurará aprovecharlo para mentalizar al personal de la importancia de la rapidez del inicio de la respuesta y de que ésta depende fundamentalmente de la notificación inmediata del inicio de la emergencia.

9.4.4. Evaluación.

Una vez terminado el simulacro, el Director del Plan comparará la información recibida de los distintos grupos y de los observadores destacados en los distintos puntos de actuación con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas.

La evaluación de la eficacia de los grupos del conjunto del Plan se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en guión del simulacro. No se seguirá un criterio de puntuaciones, sino de fallos respecto al objetivo previsto, siendo óptimo que no hayan fallos. Se define como fallo toda aquella situación en la que no se verifica alguno de los requisitos especificados en el guión del simulacro (por ejemplo, llegada con retraso, sin los equipos adecuados, etc.) En caso de que se produzca más de una de tales circunstancias se contabilizará el número de fallos correspondientes.

El éxito total de simulacro correspondería a la presencia de los medios humanos y materiales previstos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, en el lugar prefijado, a la hora prevista, para cada etapa de su labor.

Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos, se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operativa del grupo correspondientes, para ser objeto de especial atención en el próximo simulacro.

Si algún simulacro resultase muy deficiente por causas climatológicas o de cualquier otra especie, se repetirá en condiciones lo más parecidas posible a las de la primera oportunidad tan pronto como sea posible.

La preparación y desarrollo de los simulacros y ejercicios, será coordinado por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo las indicaciones de la Dirección del Plan.

9.5. Revisión y actualización.

Con la misma periodicidad que los simulacros, es decir cada doce meses, como máximo, y de acuerdo tanto con la evaluación efectuada de los mismos, como de las nuevas tendencias en la gestión de emergencias, por parte del Servicio de Protección Civil, se efectuarán revisiones de los procedimientos de notificación y activación, actuación de las figuras operativas y grupos de acción y, en general, de la operatividad del Plan.

Asimismo y con la misma periodicidad se actualizará el catálogo de medios y recursos, para lo cual, las posibles modificaciones se notificarán al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil.